PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL USO TERAPÉUTICO Y MEDICINAL DEL CANNABIS Y OPIOIDES COMO DERECHO A LA SALUD EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, EN LA CIUDAD DE IBARRA, PERIODO 2016 - 2019

Previo a la obtención del título de abogado

LÍNEA/S DE INVESTIGACIÓN PUCESI

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: BURGASÍ PROAÑO RONNY ISRAEL

ASESORA: DRA. MAGDALIA HERMOZA

IBARRA, SEPTIEMBRE, 2020

Ibarra, 11 de noviembre de 2020

Mgs. Magdalia Hermoza.
ASESORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f):

Mgs. Magdalia Hermoza.
C.C.: 1001699162

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



(f):

Mgs. Hermoza Vinueza Magdalia.

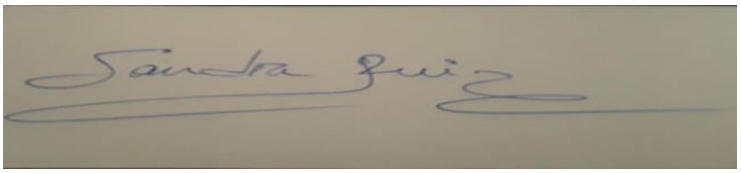
C.C.: 1001699162



(f):

Dr. Manosalvas Granja Farid.

C.C.: 1001535168



(f): ……..…….……

Ph.D. Ruiz Gros Sandra.

C.C.: 1757611486

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo RONNY ISRAEL BURGASÍ PROAÑO, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 11 de noviembre de 2020

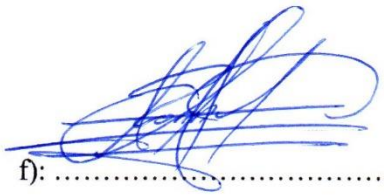
f):

RONNY ISRAEL BURGASÍ PROAÑO

C.C.: 100364852-2

AUTORÍA

Yo, RONNY ISRAEL BURGASÍ PROAÑO, portador de la cédula de ciudadanía N° 100364852-2, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f):

RONNY ISRAEL BURGASÍ PROAÑO

C.C.: 100364852-2

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: RONNY ISRAEL BURGASÍ PROAÑO, con CC: 1003648522, autor del trabajo de grado intitulado: "*ANÁLISIS JURÍDICO DEL USO TERAPÉUTICO Y MEDICINAL DEL CANNABIS Y OPIOIDES COMO DERECHO A LA SALUD EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, EN LA CIUDAD DE IBARRA, PERIODO 2016 – 2019*", previo a la obtención del título profesional de "Abogado", en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 11 de noviembre de 2020

(f).....

RONNY ISRAEL BURGASÍ PROAÑO

C.C. 1003648522

Dedicatoria

A Esther Lucila, Mirian Ximena, Cristhian Alexander.

Agradecimiento

A todos quienes intervinieron en la elaboración del presente trabajo de titulación, en especial a esas personas que siempre me apoyaron de manera incondicional.

A mis docentes catedráticos de la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, en especial: A Mgs. Magdalia Hermoza, Asesora del presente artículo científico, por haber colaborado al desarrollo del mismo y por sus valiosos aportes con su experticia para orientar adecuadamente el presente estudio científico.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, institución con valores éticos, por haberme impartido una educación íntegra tanto personal como profesional.

ARTÍCULO CIENTÍFICO

ÍNDICE

1. RESUMEN iii
2. ABTRACT iv
INTRODUCCIÓN 1
3. ESTADO DEL ARTE 6
4. MATERIALES Y MÉTODOS 20
Método 20
Revisión Documental 22
Técnica 22
Entrevistas 23
Entrevista Profesional en Derecho 23
Entrevista Profesional de Salud 52
Entrevista Pacientes 61
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 70
Resultados 70
Cuadro – Diagnostico Técnico – Jurídico 73
Discusión 74
Cuadro Comparativo 76
6. CONCLUSIONES 77
8. RECOMENDACIONES 80
9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS 82

1. RESUMEN

La presente investigación constituye un estudio cualitativo, el cual se lo realiza con el propósito de analizar jurídicamente el uso medicinal y terapéutico del cannabis y opioides en pacientes oncológicos, mismas que se las utilizaba décadas atrás, pero por varios intereses se la criminalizó, hoy en día el cannabis medicinal posee varios estudios que avalan sus usos, demostrando su alta capacidad de tratar varias enfermedades, por otro lado, los opioides en su actualidad se la utiliza como tratamiento del dolor, ya que posee cualidades analgésicas. Ante ello, el objetivo principal del presente estudio fue identificar la pertinencia del uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y opioides como Derecho a la Salud, en pacientes con enfermedades oncológicas, el trabajo investigativo engloba el aspecto social como también el jurídico, por lo que se utilizó el método socio-jurídico a través de la indagación en la legislación nacional e internacional; se recurrió además al método normativo, por el cual se hizo un análisis e interpretación de la normativa nacional vigente en el Ecuador correspondiendo al Derecho a la Salud y al uso del cannabis medicinal. Se realizaron entrevistas tanto a profesionales de la Salud, a pacientes con enfermedades oncológicas y profesionales del Derecho, a partir de lo cual, se concluye que el uso de cannabis y opioides medicinales es pertinente, eficaz y oportuno, puesto que ayuda al bienestar de los pacientes oncológicos a conllevar una Vida Digna, además constituye el disfrute pleno y efectivo de los Derechos Humanos. Por otro lado, la normativa nacional e internacional respeta los usos de estos medicamentos, así lo valoran varios documentos de carácter científico, el cual son elaborados por instituciones afines a la salud, así como la Organización Mundial de Salud (OMS), Instituto Nacional del Cáncer (NIH), Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

Palabras clave: Derechos Humanos, Cannabis Medicinal, Pacientes con enfermedades oncológicas, Derecho a la Salud.

2. ABTRACT

The present research constitutes a qualitative study, which is carried out with the purpose of legally analyzing the medicinal and therapeutic use of cannabis and opioids in cancer patients, which were used decades ago, but, for various interests, it was criminalized nowadays medical cannabis has several studies that support its uses, demonstrating its high capacity to treat various diseases, on the other hand, opioids are currently used as pain treatment, since it has analgesic qualities. Given this, the main objective of this study was to identify the relevance of the medicinal and / or therapeutic use of cannabis and opioids as a Right to Health, in patients with oncological diseases, the research work encompasses the social as well as the legal aspect, therefore that the socio-legal method was used through the investigation of national and international legislation; The normative method was also used, by which an analysis and interpretation of the national regulations in force in Ecuador corresponding to the right to health and the use of medicinal cannabis was made. Interviews were conducted with health professionals, patients with oncological diseases and legal professionals, from which, it is concluded that the use of cannabis and medicinal opioids is pertinent, effective and timely, since it helps the well-being of patients. Cancer patients to lead a dignified life, it also constitutes the full and effective enjoyment of human rights. On the other hand, national and international regulations respect the uses of these drugs, as valued by various scientific documents, which are prepared by institutions related to health, as well as the World Health Organization (WHO), National Institute of the Cancer (NIH), Inter-American Drug Abuse Control Commission (CICAD).

Keywords: Human Rights, Medicinal Cannabis, Patients with oncological diseases, Right to Health.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación permite una descripción precisa relacionada con el Derecho a la Salud y el uso de cannabis y opioides medicinales y/o terapéuticos en relación con las personas que padecen enfermedades oncológicas, según el informe realizado por la Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer (IARC), revelan que el cáncer aumenta con incidencia cada año a nivel mundial y Ecuador no es la excepción, esto conlleva a realizar un estudio de las personas que podrían tener un tratamiento adecuado y oportuno frente a esta problemática, sin dejar a un lado el acceso a distintos medicamentos y al cumplimiento o no de los Derechos de los pacientes.

Con base en el estudio, se ha de investigar el cumplimiento de Derechos que tienen los pacientes o personas que padecen enfermedades oncológicas, los cuidados paliativos que los profesionales oncólogos mantienen con los mismos, a su vez, el tipo de tratamientos que ejecutan y por último los tipos de medicamentos que utilizan, ya que nuestro estudio se enfoca al uso de cannabis y opioides en este tipo de enfermedad como Derecho a la Salud.

La lucha de algunos países consiste en la legalización y regulación del cannabis medicinal, es decir, una planta que su principal compuesto contenga cannabidiol (CBD). En el Ecuador, el uso de opioides se encuentra regulado bajo ciertos parámetros que se encuentran estipulados en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, en el área de analgésicos remitidos por el Ministerio de Salud. Así también, el uso de cannabis medicinal, en la actualidad fue aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador, el cual rige desde el 17 de septiembre del 2019 como una alternativa medicinal. Esta planta evaluada por varios científicos ha sido estudiada y analizada, por parte de diferentes organizaciones, que han determinado que tiene varios factores positivos destinados a la sociedad en general. Pues la Organización Mundial de Salud (2017) afirma que:

> El Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia concluyó que, en estado puro, el cannabidiol no parece ser nocivo ni tener riesgo de abuso. Por consiguiente, como no es una sustancia objeto de fiscalización por sí misma, sino únicamente como componente de

> extractos del cannabis, la información actual no justifica un cambio de esta situación para incluir el cannabidiol entre las sustancias fiscalizadas (P.p.1).

Es decir, el compuesto cannabidiol al ser un compuesto de cannabis que no tiene ningún efecto secundario, no debe considerarse como una sustancia sujeta a fiscalización. Clarificando el tema, se ha de desarrollar una breve historia basándonos en la marihuana o también conocida con su nombre científico como cannabis (que se utilizará, de aquí en adelante), sin duda existen muchas historias o leyendas acerca de esta planta, pero sus datos más exactos datan desde hace más de 5.000 años atrás en China, donde surgió lo que ahora son plantas medicinales, pero no hay que desvirtuar a dicha planta, ya que su uso no solamente era medicinal sino también industrial y recreacional, pues en la antigüedad fue puesta en práctica por personas que deseaban llegar a un nivel alto de meditación, el uso en enfermedades o tratamientos, conllevo a aliviar los dolores más graves que padecían en esa época, asimismo el uso industrial confeccionando y elaborando prendas de vestir, papel y cuerdas.

> El cannabis, al contrario de lo que se suponía, proviene de Asia central, y a lo largo de más de 5.000 años ha viajado por todo el mundo con diferentes finalidades. La historia de esta planta ha sido producto de diferentes contextos e intereses en muchos países (Leal, P., Betancourt, A. Gonzáles, A. Romo, H. 2018. P.p.133).

Sin lugar a duda, esta investigación tiene un enfoque hacia el bienestar de los pacientes con enfermedades oncológicas, por medio o amparados en el Derecho como tal, conjuntamente con una disciplina llamada bioética, el cual esta nos ayuda al estudio de la conducta humana, desde un punto de vista científico, pues la misma fue creada bajo ciertos lineamientos, parámetros o principios éticos que los profesionales de salud poseen. Tal es el caso que, existen cuatro primordiales principios; autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia, desarrollados por los autores Tom Beauchamp y James Childress, el cual dichos autores ayudan a resolver o a justificar el uso que se le puede dar al cannabis en pacientes oncológicos, como un tratamiento paliativo. De acuerdo con Gómez (2009) los principios primordiales son:

> Principio de la autonomía: se le define como la obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañe - Principio de beneficencia: es la obligación de hacer el bien, como uno de los principios clásicos hipocráticos - Principio de no maleficencia: consiste en el respeto de la integridad del ser humano y se hace cada vez más relevante ante los avances técnico-científicos - Principio de justicia: consiste en el reparto equitativo de cargas y beneficios en el ámbito del bienestar vital, evitando la discriminación en el acceso a los recursos sanitarios (P.p.232).

El Instituto Nacional de Abuso de Drogas (2017), menciona que: "cannabis medicinal se refiere al uso de toda la planta de marihuana sin procesar, o de sus extractos básicos, para tratar ciertos síntomas de enfermedades y otros trastornos" (P.p.1). Esta planta contiene uno de los componentes llamado cannabidiol (CBD) que es uno de los compuestos de la planta de cannabis que no tiene efectos psicoactivos y su uso es muy habitual en la medicina. Ahora respecto a los opioides según el Instituto Nacional de Abuso de Drogas (2017) manifiestan que:

> Los opioides son una clase de drogas que incluyen la droga ilegal heroína, los opioides sintéticos (como el fentanilo) y ciertos analgésicos que están disponibles legalmente con prescripción médica, como la oxicodona (OxyContin®), la hidrocodona (Vicodin®), la codeína, la morfina y muchos otros (P.p.1).

Los Derechos de pacientes que padecen una enfermedad oncológica es de vital importancia, ya que depende de ellos tener varias satisfacciones dentro de su vida diaria, pues sin dudas Calidad de Vida, Vida Digna y porque no Muerte Digna, son algunos de los Derechos por el cual hemos visto oportuno el desarrollo de esta investigación. Calidad de Vida según García (2007), es:

> Cuando se habla de calidad de vida, no se está haciendo alusión a otra cosa que a condiciones que proporcionen felicidad…teniendo presente que cada ser humano es el que determina para sí qué es lo que lo hace feliz en la vida, sí es aceptable que se establezcan unos límites mínimos comunes a todo ser humano, en los que pueda hablarse de vida en

> condiciones dignas y se establezcan bases sobre las cuales pueda desarrollarse una teoría sobre una vida de calidad (P.p.19).

El Derecho a una Vida Digna hace énfasis a un concepto subjetivo, ya que, el mismo comprende varios elementos y circunstancias a la cual las personas y pacientes se rigen, según Nacho López (2017) menciona que:

> La idea de llevar una vida digna suele asociarse a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas (techo, alimento, salud). También se dice que una persona no puede tener una vida digna cuando atraviesa una enfermedad terminal, padece grandes dolores o no puede valerse por sí mismo (P.p.1).

Un tema que ha dado mucho de qué hablar y debatir es el tema de la muerte digna, que en años atrás, era solicitado por personas encarceladas que padecían de una enfermedad terminal como es el VIH-SIDA el cual, no fue aceptada por los tribunales de ese entonces, en la actualidad algunas legislaciones la permiten, pero hay también los casos en que no es aceptada a pesar de que se ha considerado como un Derecho. Para la autora Paulina Taboada (2000) afirma que:

> Muchos de los autores que abogan por el derecho a una "muerte digna", entienden que éste incluye el derecho a disponer de la propia vida mediante la eutanasia o el suicidio médicamente asistido, basándose para ello en el respeto a la libertad individual o autonomía del paciente (P.p.3).

Respecto a los cuidados paliativos según el Instituto Nacional de Investigación en Enfermería (2018) señala que:

> Los cuidados paliativos forman parte de un tratamiento integral para el cuidado de las molestias, los síntomas y el estrés de toda enfermedad grave. No reemplazan el tratamiento primario, sino que contribuyen al tratamiento primario que recibe. Su meta es evitarle y aliviarle el sufrimiento, y mejorarle la calidad de vida (P.p.1).

Los opioides son tratamientos para cuidados paliativos el cual según la Asociación Latinoamérica de Cuidados Paliativos (2009), alude que:

> La gran mayoría de los pacientes puede recibir terapia efectiva para el dolor, pero desafortunadamente en América Latina, un porcentaje muy bajo se beneficia de las opciones terapéuticas disponibles. Una de las causas del tratamiento insuficiente del dolor es la falta de educación de los profesionales de la salud sobre el uso adecuado de los analgésicos, principalmente los opioides (P.p.3).

Respecto a los dolores crónicos según la Organización Médica Colegial de España (2004), nos indica que:

> Es un dolor que persiste en el tiempo, incluso después de cesar la causa que lo provocó, o es un dolor asociado a una enfermedad crónica que provoca dolor continuo, o en la que el dolor es episódico durante largos períodos de tiempo (P.p.65).

El tema por investigar es relevante, ya que constituye un estudio sobre Derechos de la Salud, como es, Calidad de Vida, Vida Digna y Muerte Digna, que los pacientes con enfermedades oncológicas sobrellevan y que el Estado debe garantizar, para cumplir con la planificación y los objetivos del Plan Toda una Vida.

El estudio realizado se focaliza bajo ciertas preguntas que son importantes para el desarrollo del mismo. Así, es preciso cuestionar lo siguiente: ¿El uso de cannabis y opioides en pacientes oncológicos en el Ecuador representa un Derecho a la Salud? Así también, ¿La prescripción del cannabis en cuidados paliativos garantiza una Calidad de Vida y Vida Digna al paciente oncológico? Por último ¿Dentro del marco normativo, el Ecuador avala a los pacientes oncológicos, durante y después de los diferentes tratamientos, una recuperación integral? Para poder contestar estas preguntas se desarrolla un estudio adecuado y minucioso que ayudará a resolver tales cuestiones, además beneficiará a los pacientes con alguna enfermedad catastrófica que a futuro pueden ser tratados con cannabis medicinal, y así llegar

a mejorar investigaciones científicas que promueven los Derechos de las personas con enfermedades oncológicas durante y después de sus tratamientos.

De tal manera, la investigación se desarrolla bajo ciertos objetivos que ayudan a tener una visión clara sobre el estudio. Identificar la pertinencia del uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y opioides como Derecho a la Salud, en pacientes con enfermedades oncológicas, es el principal objetivo, y para abordarlo es necesario la ayuda de los siguientes objetivos específicos. Analizar la normativa nacional e internacional respecto al uso de cannabis y opioides como tratamientos y medicamento en pacientes con enfermedades oncológicas. Calificar la viabilidad respecto al uso de cannabis y opioides en pacientes con enfermedades oncológicas dentro de sus cuidados y tratamientos paliativos en las casas de salud de la ciudad de Ibarra. Emitir un diagnóstico técnico y jurídico referente a la factibilidad del uso de cannabis y opioides como Derecho a la Salud en pacientes con tratamiento del dolor.

3. ESTADO DEL ARTE

Para tener claro sobre el tema hemos de contextualizar lo que viene siendo el Derecho a la Salud, citando a la Organización Mundial de la Salud (2017), entidad adscrita a la Organización de las Naciones Unidas que trabaja en el ámbito de salud a nivel mundial, señala que:

> El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente (Salud, 2017. P.p.1).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), plantea que su principal objetivo o finalidad, es que, todas las personas posean un nivel alto respecto a la Salud, es decir, buscan el bienestar de toda la humanidad ya sea en cualquier lugar del mundo, haciéndolo asequible el Derecho a la Salud.

A continuación hemos de tratar un informe de carácter científico emitido por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, con el tema "Prácticas seguras para el uso de opioides en pacientes con dolor crónico" desarrollado en Madrid, España en el año 2015 bajo ciertos objetivos de investigación el cual es identificar y crear prácticas seguras en el uso de opioides en pacientes con dolores crónicos, con el enfoque de prevenir futuros errores al momento de la medicación, principal objetivo que desarrollaron con la existencia de un problema, que según el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (2015), dice que:

> El dolor crónico es un problema de salud pública, cuyo abordaje resulta prioritario por su elevada prevalencia y su repercusión en la calidad de vida de los pacientes, ya que interfiere en su capacidad para desarrollar actividades de la vida diaria, familiar y laboral. Se estima que uno de cada seis españoles sufre dolor crónico. Los analgésicos opioides son un componente fundamental del tratamiento del dolor crónico, principalmente del dolor de origen oncológico (P.p.10).

Como bien hemos tratado y al igual que dicha investigación, el dolor crónico en pacientes con una enfermedad oncológica es un problema de Salud Pública, el cual debe tratarse con la mayor perspicacia, ya que constituye un Derecho Humano como la Calidad de Vida de dichos pacientes. Ahora bien, la conclusión que el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (2015), considera que:

> Los analgésicos opioides tienen indudables beneficios, pero también son responsables de numerosos eventos adversos prevenibles, por lo que es necesario implementar prácticas seguras para minimizarlos y evitar daños innecesarios a los pacientes. La disponibilidad de esta relación de prácticas seguras, dirigidas a evitar los errores más frecuentes en el uso de opioides en pacientes con dolor crónico, facilitará el desarrollo de herramientas e intervenciones para su traslado a la práctica asistencial, lo que contribuirá a mejorar la seguridad en el uso de estos fármacos (P.p.41).

Según los estudios analizados se debe tener en cuenta que los opioides son beneficiosos para los pacientes oncológicos, pero su uso prolongado o continúo de este, puede generar efectos secundarios o a su vez, ser por la mala administración de estos analgésicos por parte de los profesionales especialistas en Salud.

Los casos en Latinoamérica que hace referencia al uso de cannabis medicinal es Perú, país donde se regula el uso de cannabis medicinal o terapéutico y sus respectivos derivados, el cual se encuentra bajo la Ley número 30681 con el nombre ya antes mencionado, pues su órgano regulador principal es el Ministerio de Salud, la Dirección General de Medicamentos y otros entes involucrados al bienestar de la Salud Pública, pues bien estas instituciones son las encargadas de autorizar la investigación, importación, producción, comercialización de cannabis, así también, la otorgación de licencias, estableciendo condiciones, requisitos y procesos para la investigación científica de la misma. Sin embargo, la Ley número 30681 (2017) manifiesta en su artículo 1 que: "La presente ley tiene por finalidad garantizar el derecho fundamental a la salud y permitir el acceso, exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, del cannabis y sus derivados" (P.p.1). Como ya hemos visto su finalidad respecto a la ley vigente, es la de garantizar el Derecho a la Salud, mediante el uso de cannabis medicinal, sin embargo, en el artículo 3 de la misma Ley (2017), referente a la autorización, menciona que:

> Autorícense el uso informado, la investigación, la importación y la comercialización del cannabis y sus derivados exclusivamente con fines medicinales y terapéuticos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley. La producción y el abastecimiento de insumos para la investigación del cannabis con fines medicinales y terapéuticos, y la designación y autorización de las instituciones señaladas en el artículo 5, inciso c), son de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Instituto Nacional de Salud y los demás sectores involucrados, de acuerdo a sus competencias y funciones, los que establecen las condiciones, requisitos y procesos para tal fin (P.p.1).

El párrafo anterior indica que el artículo 5, inciso C de la Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, habla sobre las licencias, pues la normativa

establece tres tipos de licencia; la primera, sobre la licencia para investigaciones científicas, la segunda, para la correspondiente importación y/o comercialización, y por último, sobre la producción, licencias que se otorgan exclusivamente bajo las entidades antes mencionadas.

Se ha considerado que las legislaciones de otros países, respecto al uso de cannabis medicinal son importantes, por tal motivo, se plantea en esta fase de investigación, que el órgano regulador y sus objetivos conlleva su normativa, pues como un ejemplo tenemos, Argentina que en el año 2017 permite la investigación médica y científica de esta planta, y este a su vez, crea una Ley que regula el uso y consumo de cannabis medicinal con el nombre de; Investigación Médica y Científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, bajo la Ley 27350, sin embargo los órganos reguladores son el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, es así que, esta Ley 27350 (2017), en su artículo 1, respecto al objeto, manifiesta:

> La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud (P.p.1).

Este artículo se caracteriza por la regulación de la planta bajo sus distintos fines y como principal objetivo es promover el cuidado integral de las personas respecto a su salud, por ende, estos criterios son estudiados a través de sus órganos reguladores quienes demostrarán de carácter científico, el uso que se le puede dar en diferentes enfermedades.

Otro de los ejemplos es el caso de Chile, que en el año 2015 permite el uso de cannabis terapéutico y este se encuentra bajo regulaciones establecidas para otorgar licencias, aún más el control y supervisión referente al cultivo industrial y comercial, y también para la investigación científica o la elaboración de fitofármacos que contengan THC, sin embargo, el autocultivo está descriminalizado, los clubes de cultivo colectivo, las farmacéuticas cannábicas, la producción industrial que sirve como apoyo a la investigación científica y al uso de cannabis medicinal. En el artículo 9 de la Ley 20000 (2015), señala que: “La

autorización a que se refiere el artículo anterior (siembra cultivo y cosecha) será otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero. No podrá otorgarse dicha autorización a las personas naturales…Tampoco se otorgará a las personas jurídicas…" (P.p.1). De esta manera, la autorización correrá bajo ciertos permisos y parámetros que el servicio agrícola crea conveniente por otro lado el incumplimiento de la normativa conlleva sanciones administrativas y penales en ciertos parámetros.

Un país referente en el tema regulador del cannabis es Uruguay, país que en el año 2014 autorizó el uso de cannabis con fines científicos, médicos y de industrialización para uso farmacéutico, año que fue normatizado bajo la Ley número 19.172 con el nombre de "Marihuana y sus derivados", de tal manera que, en su artículo 1 trata sobre los fines de la Ley 19.172 (2014) mencionando:

> Declárese de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas (P.p.1).

El objetivo de la regularización del cannabis en Uruguay, es el de mejorar la Salud Pública y reducir daños por uso de cannabis en su población, el órgano regulador bajo el nombre del Instituto de Regulación y Control de Cannabis, con el apoyo del Ministerio de Salud, son los encargados de expender licencias con fines investigativos, por otro lado, cabe mencionar que el autocultivo es permitido siempre y cuando cumplan con las exigencias impuestas por la normativa correspondiente.

Medel (2016), colaboradora de la Fundación Daya de Chile en su estudio sobre: "El significado que le otorgan los enfermos crónicos al uso de cannabis medicinal en su salud" P.p.1. Busca reconocer si existen cambios significativos en personas enfermas con dolores

crónicos al consumir cannabis medicinal, así también dar la razón sobre los efectos que genera el consumir, usar o tratar cannabis medicinal, en relación con el medio social de los pacientes con dolor crónico. Ahora bien, la investigación desarrollada se llevó a cabo con el propósito de dar un nuevo enfoque al cannabis como medicina, Medel (2016), manifiesta que: "se buscará entender el significado de cada paciente con respecto a su enfermedad como también al consumo de la misma, con la intensión de conocer y comprender la realidad cotidiana de los pacientes que deben vivir con dolor crónico" (P.p.9). Así Medel (2016), concluye que:

> Los resultados de esta investigación muestran que las dimensiones abordadas para poder comprender el significado que le otorgan los enfermos crónicos al uso de cannabis medicinal en su salud se han entretejido como un proceso en las reflexiones expuestas por los entrevistados al consultarles sobre este tema. Estos resultados sustentan el que en el proceso de la enfermedad el individuo va formando significaciones y los juicios de valor que acompañan a estas, son automáticamente depositadas sobre él, creándose una visión estereotipada y en la mayoría de los casos desacreditada sobre ellos (P.p.105).

Los resultados que demuestra la investigación en el párrafo anterior ha de manifestar que, tuvieron efectos positivos dentro de sus entrevistas a pacientes cannábicos, pues mencionan que al consumir cannabis medicinal, gozaban de una sensación más animada y con mayor energía, ya que los dolores crónicos afectan la Calidad de Vida de los mismos, llegando así, a que los entrevistados tengan un mejor concepto sobre el uso y consumo de cannabis, de esta manera, el estudio ha demostrado que la mayoría de las personas tienen conceptos erróneos sobre esta planta y más aún por el uso que se le puede dar, es por ello, que consideran que los resultados respecto a las críticas y estereotipos, provienen de la falsa información que muchas de las veces son los medios de comunicación quienes desinforman sobre este tema.

En la misma línea, Beltrán Rosa con el título "Uso terapéutico de la marihuana y sus consecuencias jurídicas en personas con enfermedades catastróficas." estudio realizado, cuya finalidad fue identificar la presencia sobre la vulneración del Derecho Constitucional

que las personas con enfermedades catastróficos, se identifican ante la aplicación del artículo 220 del Código Orgánico Integral de Procesos (COIP). Al respecto Beltrán (2016), menciona: "Desarrollar un estudio que determine si jurídicamente es posible demostrar que se vulneran los derechos de los enfermos catastróficos por no contar con una forma legal de obtener marihuana" (P.p.4).

Ante lo manifestado por la autora considera que, se podría implementar una investigación en el cual, su principal apoyo es la materia jurídica, ya que su relación con las leyes, Derechos y normativas pueden beneficiar a la comunidad dentro de su estudio y de tal manera concretar la existencia o no de vulneración de Derechos en personas con enfermedades catastróficas.

La autora sostiene que su investigación prevalece bajo el Derecho a la Salud, el cual es un Derecho Universal reconocida por la Organización de Naciones Unidas (ONU). En el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consideran que, toda persona tiene Derecho a una vida adecuada y a su vez a la Salud y al Bienestar. En tal sentido, Beltrán (2016), concluye su investigación manifestando que: "En la legislación internacional existen las condiciones adecuadas para que los Estados de manera estructurada puedan producir sustancias sujetas a fiscalización, inclusive la Cannabis" (P.p.77).

Así mismo, Alejandro Gaviria Uribe, Ministro de Salud y Protección Social, de Colombia, en su artículo: "La marihuana con uso terapéutico en el contexto colombiano" apartado, con el propósito de implementar un proyecto de Ley para el uso de marihuana en el contexto terapéutico, Gaviria (2014) señala que:

> La evidencia muestra la eficacia de los productos basados en marihuana como antieméticos y reguladores del apetito. También hay alguna evidencia de su efectividad como analgésico. El cannabis fumado o vaporizado tiene la ventaja que no requieren la ingestión y retención de píldoras (P.p. 3).

Los estudios realizados y los resultados de este, han catalogado al cannabis como antiemética; es decir que, son fármaco que frenan, paralizan o impiden que una persona sufra de náuseas o vómitos y además de ello regula el apetito, siendo estos casos comunes en mujeres embrazadas y/o personas que sufren hiperoxia y anorexia, Gaviria (2014) determina que:

> El proyecto de ley, más allá de la habilitación para el uso de marihuana con fines terapéuticos, debería establecer algunos criterios regulatorios generales. La discusión pública al respecto es fundamental para darle legitimidad a los esfuerzos regulatorios más detallados que debe emprender el MSPS (P.p.3).

Palacios (2012), en su estudio "Determinar el consumo de opioides en el instituto nacional de cancerología, México" (P.p.1). Cuya intención del mismo, es el consumo de opioides en los pacientes del Instituto Nacional de Cancerología, México. Artículo de diagnóstico que se realizó en el área de servicios de salud y epidemiología la investigación contiene pacientes que cuentan con expedientes en la Institución de Cancerología y así mismo, pacientes que se les hayan prescito algún opioide por los diferentes servicios médicos, Palacios (2012) afirma que:

> El dolor en pacientes con cáncer es de origen multifactorial y complejo, ocasionado, principalmente por el tumor mismo hasta en un 90%; de este porcentaje, un 70% se debe a la invasión tumoral en huesos, tejidos blandos o estructuras neurales, el 20% son efectos secundarios de tratamientos como la radioterapia, quimioterapia, cirugía, aspiración de medula ósea, biopsia, etc. (P.p.3).

El estudio abre una discusión respecto al avance para optimizar los recursos de analgésicos opioides, con el fin de aliviar el dolor del cáncer, haciendo uso médico del consumo de drogas como la morfina. Las estadísticas de la utilización de morfina son disponibles por la OMS como un hito general del progreso para mejorar el alivio del dolor del cáncer. Palacios (2012), señala además:

> Es Importante mencionar que también se observa una tendencia en aumento hacia la prescripción de opioides diferentes a Morfina, con un aumento en la prescripción de opioides por diferentes vías como es el aumento de Fentanilo, transdermico, además de la prescripción de opioides (P.p.8).

El estudio revela que en los últimos años el uso de opioides va aumentando, así también los tipos de analgésicos que suministran los médicos especialistas.

El siguiente aporte se trata de una revista científica realizada por La Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos en conjunto con la Sociedad Venezolana de Medicina Paliativa y la colaboración de la Asociación Internacional de Hospicios Cuidados Paliativos (IAHPC), el cual mantiene como título "Uso de Opioides en tratamiento del dolor" desarrollado en Caracas, Venezuela en el año 2009, artículo que fue enfocado con el objetivo de desarrollar el manejo de opioides en el tratamiento del dolor, adecuadas para la región de Latinoamérica. El aporte de la Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos (2009), como un problema regional señala que:

> Asumiendo que los opioides se han desplazado a través del sistema de distribución de drogas hasta el punto donde están disponibles en la entidad sanitaria, es responsabilidad de los médicos autorizados, farmaceutas y otros profesionales de salud autorizados (incluyendo enfermeras especializadas en algunos países), prescribir, dispensar y administrar los opioides al paciente dónde y cuándo lo necesite, incluyendo sus hogares (P.p.8).

El uso de opioides es dispuesto por la autoridad sanitaria dependiendo el país, de este modo, el profesional de salud puede administrar este medicamento al paciente de forma adecuada, ya sea en alguna casa de salud u hogar del mismo paciente. Dentro de este estudio se ha considerado importante destacar la acción por medio de un programa, el cual, según la Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos (2009) afirma que: "busca superar los obstáculos que impiden el acceso a los medicamentos fiscalizados, incluidos los analgésicos

opioides, que constituyen la categoría más importante" (P.p.17). Y como resultado de dicha investigación la Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos en su manual, para Latinoamérica (2009) concluyen que:

> El uso adecuado y racional de los opioides lleva a mejoría de la funcionalidad física y psicosocial del paciente con dolor. Existen algunos casos de falla en la respuesta o presencia de efectos adversos que muchas veces el paciente siente que no puede tolerar (P.p.107).

Sanctis (2010), en su estudio: "Opioides en el tratamiento del dolor oncológico: calidad de vida, grado de analgesia y efectos indeseables" (P.p.1). Estudio realizado en la ciudad de Barcelona, España en el año 2010; la investigación permite calificar la Calidad de Vida de los pacientes con dolores crónicos provenientes de enfermedades oncológicas tras suministrar analgésicos, realizando una comparación entre las distintas vías de administración, por otro lado, busca evaluar los efectos secundarios que puede presentar la administración de analgésicos como tratamiento. El autor hace una mención sobre la importancia de la Calidad de Vida y la suministración de analgésicos, Sanctis (2010), menciona que:

> La estrategia de evaluación en estos pacientes se debe basar en el binomio analgesia- calidad de vida y no sólo en la cuantificación del dolor mediante la Escala Visual Analógica (EVA) y la escala de cuantificación-modulación del dolor, porque proporcionan una visión unidimensional, que omite información sobre el impacto psicológico, social y del entorno del paciente (P.p. 87).

La manera más recordable según el autor es la unificación de analgésicos y Calidad de Vida, para así, no solamente estar pendientes del tratamiento de dolor sino también en el rol social y psicológico que posee el paciente. El autor da un resultado donde concluye que existe una significativa Calidad de Vida al momento de utilizar analgésicos provenientes de los opioides. Sanctis (2010), alude que: "Las tres vías de administración se muestran válidas en el objetivo de proporcionar analgesia. La reducción en la intensidad del dolor resulta estadísticamente significativa en los tres grupos evaluados, lo cual reafirma la validez de estas alternativas de tratamiento" (P.p. 198).

El siguiente aporte, es de un artículo nombrado como: “Guía para pacientes, familia y cuidadores”, el cual fue realizado por la Sociedad Estadounidense de Oncología Clínica, con el propósito de establecer un cambio en la atención sobre el cáncer, a través de estudios, educación y el fomento del cuidado del paciente con la mejor calidad posible, de este modo, esta sociedad vela por erradicar el cáncer y establecer una lucha por su prevención. La Sociedad Estadounidense de Oncología Clínica (2017), concluye:

> Los medicamentos son una opción para el manejo del dolor. Hay muchos tipos de medicamentos que su médico puede elegir, dependiendo de si su dolor es leve, moderado o intenso y según la causa de su dolor. En algunos casos, es posible que se le recete más de un medicamento para el dolor (P.p.13).

Dicha asociación, recomienda el uso de medicamentos, ya sean opioides o no, como medicamento para el tratamiento del dolor, siempre y cuando el médico se ponga de acuerdo con el tipo de tratamiento según el dolor del paciente. Es así que, La Sociedad Estadounidense de Oncología Clínica (2017), recomienda: “Los médicos pueden tener en cuenta recetar opioides a algunas personas con cáncer cuando no hayan funcionado otras opciones de alivio del dolor. Para la mayoría de la gente es seguro tomar opioides, si se usan correctamente” (P.p.16).

Mora (2018) en su investigación: “La producción de cannabis con fines terapéuticos para tutelar el derecho al acceso a la salud a través de entidades autónomas, comunitarias y de medicina alternativa” (P.p.1). Tuvo como finalidad el análisis de cannabis con fines terapéuticos enfocada en la producción de este, para la tutela del Derecho al Acceso de Salud enmarcándolo hacia las entidades autónomas, comunitarias y de medicina alternativa, propósito que eleva a una importancia de alto nivel, Mora (2018), menciona:

> El derecho a la salud y al acceso al medicamento, son condiciones instrumentales fundamentales para la realización de cada persona, interrelacionadas al derecho al acceso a

> la salud, elevados al carácter de derechos humanos e imbuidos en un contexto económico, social y cultural; especifico y propio de sus titulares, lo cual permite establecer que hay esferas dentro del derecho a la salud que involucran la gestión individual o colectiva de este, a partir de convicciones no necesariamente acordes con la medicina ortodoxa y es por ello que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 362 reconoce a las entidades autónomas, comunitarias y de medicina alternativa como medios para la atención sanitaria (P.p.135).

Es así que, el autor al igual que esta investigación, buscan satisfacer las necesidades de personas que sufren enfermedades o dolencias de carácter grave, tener acceso a medicinas alternativas como el cannabis medicinal, el cual considera que debe ser un Derecho, ya que los estudios realizados a esta planta, arrojaron resultados favorables para los seres humanos y los mismos servirán para que las personas puedan tener una buena Calidad de Vida. Mora (2018), afirma:

> En tal sentido, resulta novedoso e importante para las ciencias jurídicas analizar la transición de los vacíos legales de la prohibición a la regulación; en sujeción a las necesidades del contexto social y lo establecido en la normativa Constitucional Ecuatoriana que contempla para la atención de salud a entidades autónomas, comunitarias o de medicina alternativa; por medio de las cuales los sujetos quienes padecen ciertos tipos de enfermedades, estarían facultados a obtener cannabis o sus derivados para satisfacer las necesidades relativas a su estado de salud y por ende mejorar su calidad de vida, como imperativos constitucionales que el estado debe garantizar bajo una normativa de control y regularización (P.p.1).

De este modo, el Derecho a la Salud en Ecuador se encuentra establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Salud, normativas que son parte fundamental y que rigen a nivel nacional, haciendo oportuno el Derecho a la Salud, según la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 32, dispone que:

> La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física,

> el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir (P.p.29).

De tal manera, el Derecho a la Salud se vincula, hacia toda la sociedad, ya que el Estado debe promover políticas públicas que garanticen el Buen Vivir de las personas en sociedad y sobre todo de las personas quienes poseen una enfermedad oncológica, en este sentido el estudio es el eje primordial. En el artículo 358 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), afirma que: "El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral…El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social…" (P.p.110).

Dentro del marco normativo del Ecuador, en el artículo 66, numeral 2, establecen las garantías que la Constitución de la República del Ecuador (2008), afirmando que una de ellas es: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios" (P.p.28). El Derecho a la Salud implica no solamente el estado de bienestar de un paciente con cuidados paliativos, sino también, la Calidad de Vida que se le brinde al paciente, además la Vida Digna que este puede conllevar después de los tratamientos que genera el cáncer, por otro lado, garantizar una muerte digna para no seguir sobrellevando la vida que tolera, constituyéndose este, como un Derecho a su libre decisión de elegir alternativas de medicamentos, así como lo manifiesta la Ley Orgánica de Salud (2015), en su artículo 7, literal e) y h) declarando:

> …e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos…h) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública…(P.p.5).

En nuestra legislación en el artículo 363, numeral 4, referente a la responsabilidad del Estado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), afirma que: "Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos" (P.p.111).

Otra de las normativas que se destaca en este estudio es el: "Modelo Integra de Salud Familiar", emitida en el año 2012, dicha guía trata sobre la ejecución del personal del Sistema Nacional de Salud, respecto al cumplimiento de garantías de los Derechos a la Salud y el desempeño de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, con el fin de aumentar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos ecuatorianos, bajo sus propios objetivos y principios estratégicos, el Modelo Integral de Salud Familiar, Comunitaria e Intercultural (2012), señala que:

> Reorientación del enfoque curativo, centrado en la enfermedad y el individuo, hacia un enfoque de producción y cuidado de la salud sustentado en la estrategia de APS, fortaleciendo y articulando las acciones de promoción, prevención de la enfermedad, en sus dimensiones individual y colectiva; garantizando una respuesta oportuna, eficaz, efectiva y continuidad en el proceso de recuperación de la salud, rehabilitación, cuidados paliativos; con enfoque intercultural, generacional y de género (P.p.56).

Frente a los objetivos dispuestos por el Modelo Integral de Salud Familiar como estrategia de bienestar en los pacientes, la intención de este, es dar cumplimiento a las garantías dispuestas por otras normativas de mayor jerarquía, ante ello, este estudio también se ha de contemplar con base en los cuidados paliativos que se encuentran dentro de la guía, ya que el uso de cannabis medicinal y opioides generan un medicamento esencial para los respectivos cuidados o tratamientos paliativos, por tal razón, el Modelo Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (2012), menciona que:

> Los cuidados paliativos se orientan entre otros aspectos, a ofrecer atención integral a la persona que está en fase terminal del proceso de enfermedad, atendiendo las necesidades biológicas, psicosociales y espirituales hasta el momento de morir y, a la familia y la

> comunidad facilitando el acompañamiento del paciente y apoyo incluso en el proceso de duelo (P.p.48).

En razón a las normativas antes contempladas, queda examinar el nuevo Código Orgánico de Salud (COS), que se vincula con el tema, ya que dentro de uno de sus capítulos se encuentra estipulado el uso del cannabis medicinal como tratamiento para varias enfermedades, cabe mencionar que el Código Orgánico de Salud por el momento se encuentra aprobado pero aún no vigente, ante ello, se determina que es un avance para el desarrollo de los Derechos de los pacientes oncológicos que son los pacientes que más uso han dado a esta sustancia, el Borrador del Código Orgánico de Salud (2018), menciona que:

> La Autoridad Sanitaria Nacional, determinará las enfermedades o condiciones médicas que podrán ser tratadas con cannabis, regulará las concentraciones de dicha sustancia en los medicamentos y productos naturales procesados de uso medicinal, teniendo en cuenta la evidencia científica que haya demostrado efectividad terapéutica; y, otorgará las licencias para la siembra, cultivo, cosecha, industrialización, almacenamiento y dispensación con fines medicinales y terapéuticos (P.p.108).

Ante la nueva medida, respecto al uso del cannabis medicinal en Ecuador, se reformó el Código Orgánico Integral Penal, bajo la Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico Integral Penal 107, el cual mantiene cambios significativos frente al uso de esta sustancia, el Código Orgánico Integral Penal (2019), menciona que: "La tenencia o posesión de fármacos que contengan el principio activo del cannabis o derivados con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa con el objeto de garantizar la salud, no será punible, siempre que se demuestre el padecimiento de una enfermedad a través de un diagnóstico profesional" (P.p.8).

4. MATERIALES Y MÉTODOS

Método

Esta investigación se la desarrolla con un enfoque mixto, pues comprende el método cualitativo, el cual se desarrolla bajo un análisis orientado hacia el estudio del Derecho a la Salud, partiendo desde un todo, en este sentido la investigación se describe mediante los principales elementos del Derecho, que puede ser analizado desde el punto de vista internacional, ya que al reconocer los Derechos a la Salud, estamos basando en los Derechos Humanos que son inherentes a la persona y sobre todo a pacientes que poseen una enfermedad oncológica, por ende el Estado debe garantizar Calidad de Vida y Vida Digna. En cuanto al método cuantitativo, está presente en los pacientes con enfermedades oncológicas que podrían hacer uso de cannabis y opioides medicinales y/o terapéuticas, de este modo, el estudio tendrá un enfoque preciso, el cual se desarrollará mediante estadísticas que ayuden al desarrollo de la investigación, resultando que será valorado por parte de pacientes oncológicos que han sido atendidos en las diferentes casa de salud de la ciudad de Ibarra en el periodo 2016-2019.

Se ha creído pertinente y eficaz la realización del proyecto y sustento del mismo, utilizando el método analítico-sintético, el cual ayuda a alcanzar los objetivos estipulados con anterioridad dando cumplimiento a los mismos. Dicho método se lo ejecuta con base en el análisis del Derecho a la Salud constituyéndolo como un todo, para que, en base al mismo poder desmembrar las características que posee este Derecho, ya que al hablar del uso terapéutico y medicinal del cannabis y opioides, hacemos referencia a uno de los elementos que serán analizados, así también, los tipos de enfermedades oncológicas que pueden hacer uso de este tipo de medicamentos, estudio o análisis que se realiza con base en los pacientes de las diferentes casas de salud de la ciudad de Ibarra. Este método analítico-sintético permite la identificación del objeto de estudio, con lo cual se consigue: formar y explicar analogías respecto al uso del cannabis y opioides medicinales, establecer nuevas teorías que pueden ser estudiadas o analizadas a futuro. En tal sentido, este método se aplica, puesto que permite estudiar de manera particular los diferentes elementos que conforman o configuran y confluyen un problema de investigación, el Derecho a la Salud de personas con enfermedades oncológicas en motivo de análisis dentro de la legislación ecuatoriana, como también la normativa internacional considerando, la implementación del uso del cannabis y opioides terapéutico y la pertinencia que este tiene al momento de su legalidad. Posteriormente los principales aspectos de este tema, una vez analizados y organizados, se

presentan como resultados de forma amplia. Otra de las metodologías aplicadas es la normativista, ya que permite estudiar las normas nacionales e internaciones que regulan el Derecho a la Salud de las personas con enfermedades oncológicas, a su vez, analizar el uso legal de este tipo de medicamentos en otras legislaciones e identificar cuáles son los factores por el cual existe una regulación respecto al uso de cannabis y opioides de forma exclusivamente medicinal y/o terapéutico.

Revisión Documental

Dentro de la revisión documental se realiza un compendio, mediante fichas resúmenes respecto a los artículos científicos, tesis, y normativas internacionales, que nos ayudó a contemplar el uso medicinal y terapéutico del cannabis y como estas llegan a cumplir con los Derechos inherentes de las personas, que es la Salud, la Vida Digna la Calidad de vida y por qué no, una Muerte Digna.

Técnica

La técnica empleada en el presente estudio, es la entrevista, dado que al desarrollar este proyecto de investigación se lo hace con apoyo de profesionales de Salud, profesionales en Derecho y pacientes quienes se han sometido a este tipo de medicamento. Los profesionales de Salud especializados en oncología, brindarán conocimiento y razonamiento apto para identificar los factores positivos y negativos que conlleva el uso de cannabis y opioides en Ecuador, ya que esta investigación permite dirigirnos a profesionales que día a día conocen y aportan valiosos estudios respecto a nuevos medicamentos que pueden ser administradas a personas con enfermedades oncológicas, en otro sentido las entrevistas generadas a expertos en temas legales, ayudan a tener una visión clara de los Derechos que las personas con enfermedades oncológicas ratifican respecto a la existencia o no de vulneración de Derechos en cuanto se haga uso de cannabis y opioides como medicamento paliativo, además brindan valiosos aportes frente a una legalidad sobre el uso de cannabis medicinal como Derecho en los pacientes oncológicos. Por último los pacientes entrevistas nos

ayudarán a esclarecer varios aspectos, que el mundo ha criminalizado, dando resultados desde una fuente fidedigna, el cual en este estudio será de un muy valioso aporte.

Para la ejecución de la técnica se ha utilizado diferentes instrumentos que corresponden a la revisión documental, el cual se lo realizó mediante fichas, resúmenes y bibliografía, encontradas mediante una investigación minuciosa referente al tema del Derecho a la Salud y la factibilidad que tiene el cannabis y opioides en pacientes con enfermedades oncológicas, mientras que para la entrevista se desarrolló acorde al tipo estructural, es decir se diseña y aplica mediante un cuestionario de preguntas abiertas. Toda esta metodología permite la obtención de la información necesaria para precisar los resultados de la investigación.

Entrevistas

La estructura para la realización de las entrevistas consta de preguntas abiertas, el cual nos ayuda a recabar información respecto al uso de opioides y cannabis medicinal y/o terapéuticos en pacientes con enfermedades oncológicas, de este modo los profesionales de Salud, profesionales en Derecho y Pacientes oncológicos, pueden amplificar esta investigación con base en los conocimientos y experiencias, dejando un efecto informativo para la realización de los resultados, aún más, el aporte y cumplimiento de los objetivos planteados.

Entrevista Profesional en Derecho

1.- Considera usted un avance para la materialización de los Derechos de pacientes oncológicos o con enfermedades catastróficas el que se haya aprobado el uso del Cannabis en Ecuador para fines terapéuticos.	
Abg. Jhon Mora	No ayuda como tal, ya que no está regulado el acceso, es decir no hay garantía al acceso oportuno y efectivo a base de cannabis, así también no hay una norma clara para la

	prescripción de tal medicamento, por ende falta implementar normas que fomenten los Derechos de pacientes oncológicos.
MSc. Hugo Navarro	Si, por supuesto, no es solamente un avance sino una gran deuda que tenía el país, en relación que no se había considerado la gran posibilidad de que el cannabis puedan ser utilizado como mecanismos para tratar enfermedades, mucho más si se trata de personas que padecen enfermedades catastróficas, que aparte se debe considerar que en la Constitución son tratadas como un grupo de atención prioritaria, desde luego merecen una atención del Estado, por ello es importante este avance.
Catedrático	Con toda seguridad sí, es un gran avance, el Derecho recuerde que es una ciencia progresiva, es una ciencia que debe adaptarse a las necesidades de la sociedad, y en este caso los pacientes con enfermedades oncológicas con dolores muy fuertes, artrosis y demás, necesitan de tratamientos que a veces la medicina tradicional no lo satisface, desde hace algunas décadas no solo en América Latina sino a nivel mundial se está usando el cannabis como una gran alternativa de medicina que palían estás enfermedad y el Derecho ecuatoriano sin duda tiene que adaptarse a esas necesidades y exigencias de los pacientes, por supuesto es un tema muy delicado, ya que se enmarcan los puntos de vista éticos, por qué es prácticamente como aprobar el uso de estupefacientes, no obstante, para los Derechos de los pacientes desde mi punto de vista es un gran avance, nuestra Constitución es eminentemente garantista de los Derechos Humanos y este sin duda es un Derecho Humano.
Dr. Farid Manosalvas	Bueno, en este caso lo considero un avance, toda vez que el Ecuador se pone a tono inclusive con las legislaciones en el ámbito internacional y por otra parte se presenta un avance positivo tomando en cuenta que estaría cumpliendo en buena parte al garantizar los Derechos del Buen Vivir que nos refiere el artículo 26 de la Constitución del Ecuador, en tanto que

	garantiza a las personas que sufren una enfermedad los avances de los gobiernos, incluyendo lo que se conoce cómo los saberes ancestrales, este tiene como finalidad garantizar o mejorar la Calidad de Vida de las personas que atraviesan condiciones de salud difíciles y estos a su vez requieren asistencia médica, la garantía también se encuentra en el producto medicinal correspondiente para su atención.
Ph.D. Hugo Santacruz	Yo sí considero un avance, se despenalizó el cannabis específicamente con el fin de utilizarla como medicamento, puesto a que ayudaría a que se materialice los Derechos de Salud, de los pacientes que sufren enfermedades, sobre todo de las crónicas para paliar el dolor, porque sería como un medio de tratamiento para disminuir el dolor en enfermedades de cáncer, no necesariamente para curarlo sino para ser tratado.
Dr. Merck Benavides	El uso de cualquier droga que sea beneficiosa para la salud, está en favor del ser humano, si es que es utilizado de manera inadecuada sin ir al margen de todo lo que es el diagnóstico y el pronóstico de un médico, entonces, es inadecuado la utilización del cannabis.
MSc. Danny Cifuentes	Sí, consideró que es una avance para los pacientes quienes verdaderamente necesitan el uso de este medicamento, ya que al ser estudiado por varios países, este ha demostrado ser valioso para personas con enfermedades catastróficas, una de ellas y consideraría que una de las más importantes es el cáncer, por ende la aprobación de este medicamento es valioso frente a los Derechos de estos mismos.
Dr. Byron Flores	Si es un avance, si tomamos en cuenta que el uso de cannabis se circunscribe exclusivamente para uso medicinal o terapéutico, de esta manera garantiza lo estipulado en el artículo 32 de la Constitución de la República.
Análisis.- Al examinar las respuestas se observa que el 87.5% de los entrevistados consideran que en el Ecuador hacía falta este tipo de aprobación que constaba como una	

deuda, así también realizan una comparación a nivel internacional de los países que ya han aprobado el cannabis y por lo tanto concluyen que el Ecuador está teniendo avances en Derecho y está en progresividad con el entorno social, sin dejar a un lado la despenalización que el Ecuador realizo ante la aprobación del mismo, ante ello el restante, es decir el 12.5% ha de entenderse como una respuesta constructivista, ya que el Abg. Jhon Mora, nos hace mención que a pesar de su aprobación el Ecuador debe aún garantizar el acceso oportuno y efectivo del cannabis medicinal que a día de hoy aún no se lo regula con claridad, por ende hace alusión a que el Ecuador necesita más normas que regulen el cannabis medicinal.	
2.- Considera usted que el uso medicinal del cannabis en pacientes oncológicos estaría en pro de los Derechos de Salud.	
Abg. Jhon Mora	El uso de cannabis va en pro de la salud, el Estado debería darles una protección a los pacientes regulando el acceso a los medicamentos con garantía de producción, que cumpla estándares de calidad ya sea importado o nacional
Abg. Hugo Navarro	Si, absolutamente y recordamos que los Derechos son interdependientes en el país, entonces la garantía del Derecho a la salud de alguna forma se vincula con el Derecho a la vida y de forma muy general se vincula con el Derecho a una Vida Digna, es decir que establece condiciones mínimas para que las personas puedan desarrollar su vida de una forma adecuada, contando con los Derechos básicos que requieren para ello, por lo tanto sí, es una gran garantía para el Derecho a la salud pero se va vinculando a otros Derechos.
Catedrático	Si, ya lo había dicho, la salud viene constituyéndose como un Derecho Humano muy importante de la primera generación, como el Derecho a la Educación, el derecho al trabajo, el Derecho a la Salud, sin duda de todas las constituciones latinoamericanas lo establece como un Derecho Fundamental, como un Derecho Humano que toda persona tiene fundamentalmente los pacientes que padecen estas

	enfermedades, sin duda, está en beneficio de los Derechos de ellos.
Dr. Farid Manosalvas	Particularmente considero que sí, esta aplicación de las sustancias y derivados del cannabis o cáñamo como también se lo conoce, posibilita que las personas que padecen cierto tipo de enfermedades sean de carácter oncológico, pueden a través de estos medicamentos poder mejorar su Calidad de Vida y poder inclusive en mucho de los casos concluir en mejores condiciones su paso por la vida misma.
Ph.D. Hugo Santacruz	Igualmente yo consideraría que sí, existen varios estudios que corroboran que el cannabis tiene algún tipo de propiedades terapéuticas y medicinales y esto va en beneficio de las personas que sufren este tipo de patologías oncológicas, yo considero que sí estaría a favor de los Derechos de la Salud porque si les beneficia y estos a su vez se puedan materializar.
Dr. Merck Benavides	La utilización del Cannabis por el momento no ha sido investigada científicamente, por lo tanto, consideró que deben hacer las pruebas correspondientes, para luego, si es que da un resultado positivo al tratamiento poderlo utilizar y no solamente para calmar el dolor, ya que para eso hay una serie de medicamentos que se pueden también ser utilizadas.
MSc. Danny Cifuentes	Sí como lo habíamos mencionado con anterioridad el uso de este medicamento está en beneficio de varios Derechos de Salud pues debemos tener en cuenta que la sociedad está en progreso cada ve y los de estudios hacia el cannabis han ido desarrollándose frente a las mismas necesidades que los pacientes o personas han tenido, por tal motivo considero un progreso el que se haya aprobado el uso medicinal del Cannabis.
Dr. Byron Flores	Como se había manifestado en la pregunta anterior el uso del cannabis se está garantizando el Derecho a la Salud de

	conformidad lo determinado en el artículo 32 de la Constitución de la República.
Análisis.- Los juristas entrevistados reconocen que Ecuador al permitir el uso de cannabis medicinal estaría cumpliendo con la progresividad de los Derechos, más aún, para quienes lo necesitan con mayor importancia, siendo estos los pacientes con alguna enfermedad oncológica y/o catastrófica, asimismo aluden que este tipo de Derechos se vinculan a otros, así como los Derechos Humanos, y estos a su vez a una Vida Digna, Calidad de Vida etc. Derechos que se encuentran estipulados en nuestra constitución y que hay que hacer cumplir, por último el jurista Dr. Benavides, hace mención a que deben existir más estudios científicos que avalen, toda esta progresividad en el área del Derecho, y que los mismos no solo sirvan para el tratamiento del dolor.	
3.- Cree usted que se cumple con el Derecho a la Calidad de Vida y Vida Digna cuando un paciente se somete a este tipo de medicamentos.	
Abg. Jhon Mora	Claro, ya que garantiza no solo un Buen Vivir, sino un buen morir, siempre y cuando el paciente se someta a este tipo de medicamento con anterioridad a un diagnóstico terminal, a pesar de que el cannabis va a paliar los dolores que pueda sentir en sus últimos días.
Abg. Hugo Navarro	Sí, por supuesto hay que tomar en cuenta sí los medicamentos pueden llegar a mejorar la condición de vida de las personas, sin embargo, en el caso que sí lo sea, por supuesto que le va a garantizar una Calidad de Vida mucho mayor, es decir, hay que tomar en cuenta mucho la utilización del Cannabis para tratar una enfermedad pueda ser desde una perspectiva en la cual es posible realizar un tratamiento o va a tener solamente un origen de carácter paliativo es decir que solamente va a contribuir a paliar el dolor o disminuir las consecuencias de una enfermedad, sin embargo, sea uno u otra por supuesto que esto contribuye a mejorar la vida y garantizar de una forma general y una Vida Digna de las personas.
Catedrático	Bien, esto pudiera tener dos respuestas, porque evidentemente en este tema de los Derechos a la Salud hay dos polos, uno que

	admite o está en pro de los Derechos de los pacientes usar toda sustancia proveniente del Cannabis y otro número que sostiene que no, de allí que sería ubicarse en cada uno de los contextos, pero como nosotros estamos en pro de que se haya probado este uso del Cannabis para paliar un poco este tipo de enfermedades considero yo que es una ventaja para ello y la Calidad de Vida se incrementa, creo que nuestra constitución en el sumak kawsay, ahora en el Buen Vivir, qué es el Plan Nacional del país, creo que su objetivo fundamental y prioritario es el Derecho a una Vida Digna, el cual significa sin dolores, sin padecimientos de enfermedades.
Dr. Farid Manosalvas	Si lo analizamos desde el punto de vista del artículo 66.2 de la Constitución de la República, qué se refiere justamente al Derecho de las personas a gozar una Calidad de Vida, que tenga una Vida Digna, es indudable que la aplicación de este tipo de medicamentos en personas que atraviesen estados delicados de salud tiene justamente a cumplirse con este Derecho, pues nuestra constitución garantiza el mejoramiento de un paciente dándole mayor oportunidad a una Calidad de Vida.
Ph.D. Hugo Santacruz	Ahí no estaría de acuerdo, porque el concepto de Calidad de Vida tiene relación con muchas cosas, no solamente como un tratamiento paliativo, porque la Calidad de Vida comprende aspectos que van desde la alimentación y otros, el campo que tiene la Calidad de Vida es multidisciplinario, en este caso consideró que aportaría para el mejoramiento de la persona que sufre algún tipo de enfermedad, pero más no así, a materializar cómo Derecho a la Calidad de Vida o Vida Digna de una persona.
Dr. Merck Benavides	No hay respuesta.
MSc. Danny Cifuentes	Obviamente al momento de hablar de Calidad de Vida y Vida Digna, nos estamos refiriendo a varios Derechos en la cual estos implican una garantía que el Estado debe de otorgarles sin

	ninguna distinción frente a una enfermedad catastrófica, a este caso consideró que por el momento es un avance, ya que aún no se ha demostrado en Ecuador el uso de cannabis medicinal pero ya con su aprobación para el respectivo uso es una forma de progresar en el mundo del Derecho y de la sociedad.
Dr. Byron Flores	Es necesario aclarar que el cannabis como tal no es medicamento por cuanto la Ley Orgánica de Salud determina claramente que es un medicamento, razón por la cual este tipo de tratamiento es medicina alternativa. Al tomar la decisión el paciente respecto a su estado de salud, diagnóstico y procedimiento recién ahí se cumple con el Derecho a la Calidad de Vida y Vida Digna, en tanto y en cuento el paciente ejerce el Derecho a la autonomía de voluntad consagrado en la Constitución de la República.
Análisis.- El 75% de profesionales en Derecho entrevistados concuerdan con una respuesta positiva, por ende el consumo en pacientes oncológicos ha tenido una mejoría respecto a su Calidad de Vida y Vida Digna que conllevan por su enfermedad, mencionan también que los Derechos estipulados en la Constitución y otros organismos jurídicos deben ser garantizados, cumpliendo con lo estipulado dentro de los objetivos del país, dando prioridad al Derecho a una Vida Digna, que a su vez significa, controlar los dolores, y el sufrimiento de los pacientes, pero cabe mencionar que uno de los entrevistados menciona que al mencionar Calidad de Vida esto hace referencia a una materia multidisciplinaria, ya que Calidad de Vida no solo se trata de sus medicamentos sino de otros aspectos que conlleva el paciente. De la misma forma otro de los juristas considera que el uso de estos Derechos se atribuyen cuando el paciente, por decisión misma se somete a este tipo de medicamento, es allí, donde se valida el Derecho como tal, haciendo también uso del Derecho a la autonomía de voluntad. Ante ello el 12.5% considera que no está de acuerdo, ya que Calidad de Vida, va más allá de la aplicación de los tratamientos y considera que dicha referencia hace alusión a un sin número de disciplinas y aspectos que enriquecen la salud del paciente, como ejemplo la alimentación, medicamento, integridad familiar. Mientras que el otro 12.5% restante, no posee una respuesta.	

4.- El uso de cannabis y opioides medicinal en pacientes oncológicos, genera incongruencias en el mundo del Derecho y en las normativas ecuatorianas.	
Abg. Jhon Mora	Claro, si nos basamos en la historia el uso de opioides y cannabis siempre se ha convertido en tema político, a favor de personas en alto cargo, ya que ellos manejan las masas y deciden que es mejor para los pacientes, ahora en la actualidad y en Ecuador me parece correcto que se investigue sobre todo al cannabis, ya que los opioides ya son estudiados y porque no darle oportunidad al cannabis de ser investigado e implementar normas que acojan Derechos a favor de los pacientes más necesitados.
Abg. Hugo Navarro	Bueno, se había generado varias incongruencias, en primer lugar, se había tomado al uso de cannabis con una perspectiva totalmente penalizada, ya sea para uso medicinal o usó recreativo, han existido varias confrontaciones sin embargo con las nuevas regulaciones del Ecuador con las nuevas disposiciones normativas que ha emitido el país principalmente en el Código de la Salud, al menos se esperaba que ya no se tenga estas confrontaciones y que el uso medicinal del Cannabis puede hacer no solamente regulado permitido sino también de una forma impulsado por el Estado en aquellos casos que realmente implica beneficios para las personas más aún para pacientes de enfermedades oncológicas.
Catedrático	Sí, sin duda, de hecho la aprobación de esta novedosa legislación no fue un período corto, fue por supuesto una batalla legislativa considerable que no solo ha sucedido aquí, sino en varios países de América Latina que admiten esta legislación como Uruguay, Chile, Argentina, Paraguay, Colombia y México, sin duda son siente los países latinoamericanos qué admiten esta legislación y no ha sido fácil, pues por supuesto, instituciones importantes como la Iglesia Católica, otras instituciones, no están muy de acuerdo

	con esto, pero lo que dije anteriormente el Derecho es una ciencia progresiva es una ciencia muy dinámica, el dinamismo está en esto, en que los Derechos Humanos hoy, son un pedestal muy importante, además, un estandarte de todos los grupos y los pacientes sin duda velan por sus Derechos y creo que la legislación ecuatoriana ha sido muy atinada en aprobar esta legislación.
Dr. Farid Manosalvas	Consideró que no, si partimos de otras legislaciones no solo de aquí de América sino también de Europa en donde la formación sociocultural en el ámbito legislativo sobre todo ha logrado avances positivos en cuanto al uso de este tipo de productos obtenidos del cannabis o cáñamo y se han ido incorporando las reformas necesarias para su uso con fines de salud, el hecho que se aplique o se haya enlistado normas legales al respecto, de ninguna forma contradicen con el espíritu internacional, si nosotros comprendemos que el Derecho es dialéctico y conforme a esa realidad lo que ha hecho nuestro país es mejorar, sumar con la finalidad justamente de proteger a un conglomerado especial que requiere este tipo de productos, como ya lo hemos dicho mejorará su Calidad de Vida y lógicamente su estado de Salud.
Ph.D. Hugo Santacruz	Yo consideraría que no, más bien genera incongruencias con ciertas ideologías que no han variado en el tiempo, ideologías que tratan de entender que siempre el uso de drogas van con un fin negativo y ahí existe incompatibilidades muchas veces, los legisladores únicamente legislan en relación con la tentación popular y el criterio dominante es también la visión religiosa que existe con relación a la prohibición de las drogas y de los grupos conservadores, sobre todo hay que viabilizar, en el Derecho se tienda a permitir el uso de cannabis, lo que está en contra son las ideologías, en lo normativo es muy permisivo siempre y cuando las ideologías y pensamientos conservadores

	traten de entender en lo que son las drogas con fines terapéuticos.
Dr. Merck Benavides	No hay respuesta
MSc. Danny Cifuentes	Frente a esta pregunta debemos diferenciar el cannabis con los opioides, ya que una de ellas siendo los opioides se encuentran considerablemente regulado en el Ecuador, pero al hablar del Cannabis nos encontramos con un producto que es nuevo y que necesita varios estudios que al pasar el tiempo se han ido fortaleciendo, por ello, consideró que en la actualidad si hay incongruencias, ya que no existen una visión clara respecto al uso del Cannabis esta puede generar una desinformación en la sociedad pese a que muchos pacientes saben el verdadero beneficio que tiene esta planta.
Dr. Byron Flores	No genera incongruencias en el mundo del Derecho toda vez, que el uso del cannabis y opioide en el ámbito de la medicina en pacientes oncológicos, está regulado por la Ley Orgánica de Salud; Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, Su Reglamento General.
Análisis.- El 50% de los entrevistados concuerdan que no existe incongruencia en la normativa, pero resaltan la existencia de ideologías conservadoras y religiosas, que son temas muy distintas al de una norma, ante ello reflexionan que esas falencias deben cambiar para abrirse campo a realidad social, además razonan que al tener normativas que hacen una regulación, esta no debería tener ninguna incongruencia. Por otro lado el 37.5% coincide que el tema del cannabis ha ido evolucionando conforme la sociedad lo ha hecho, pero se debe tener en cuenta que el cannabis siempre ha sido un tema político en donde buscan aprovecharse de las situaciones que esta puede generar, frente a ello varios países del mundo han batallado legislativamente para que este sea regulado y esté en pro de los Derechos de pacientes, en Ecuador a pesar de su aprobación del cannabis medicinal existen incongruencias frente a la normativa, ya que aún no existe una normativa puntual que ampare el uso de este médicamente para bienestar de un paciente con alguna	

enfermedad oncológica y/o catastrófica, razón por la cual sugieren complementar normas que se encuentre en favor de los Derechos a la Salud. El 12.5% restante no posee una respuesta.	
5.- Cree usted que la utilización de cannabis medicinal y opioides en Derecho Internacional tiene mejor acogida que en el Derecho Ecuatoriano.	
Abg. Jhon Mora	Debemos basarnos en estudios, de alguna manera la implementación de cannabis y opioides en otros países nos ayuda a tener claro el uso de los mismos, cabe mencionar que en los Estados donde se ha regulado el uso de cannabis ha bajado el índice de sobredosis por opioides, pues debemos tener en cuenta que los opioides fueron las primeras drogas en circular, y esto se convirtió en una problemática, ahora con el uso de cannabis el índice de muerte por sobredosis ha bajado.
Abg. Hugo Navarro	Bueno, sí por supuesto, habíamos iniciado la entrevista diciendo que este tema era una gran deuda que tenía el Ecuador, puesto que no está a tono con las disposiciones o la regulación emitido a nivel internacional, hay otros países por ejemplo Estados Unidos que utiliza la marihuana como una sustancia medicinal que tiene más de 40 años, en Europa también tenemos unos ejemplos importantes sin llegar al uso recreativo, sin embargo el uso medicinal hay varios países que le llevan varios años de ventaja al Ecuador en cuanto a cuál ha sido el tratamiento con esto, así que por supuesto, lo que se espera es menos que el Ecuador se ponga a tono con el contexto internacional y dejar de penalizar algunas condiciones que no tienen ningún fundamento para ser penalizadas en este caso más bien se debería incentivar al uso para atrapar tratar este tipo de enfermedades.
Catedrático	Yo creo que la tenía, porque el hecho de que Ecuador ya haya aprobado el uso del Cannabis medicinal, se está adaptando a las legislaciones más modernas del mundo inclusive, por supuesto con los tropiezos y las debilidades que tienen poco porque no

	se ha legislado considero yo que le debe sacarse una Ley Orgánica mucho más detenida, con una normativa más acertada pero con esto sin duda Ecuador se está ubicado en el ranking de las legislaciones más importantes, porque está en consonancia con los países de América Latina que permiten el uso de cannabis y países europeos y Norteamérica que está ampliamente abierto al uso de este tipo del Cannabis, habría que tocar el otro tema del Cannabis recreativo, que en eso sí por supuesto, somos aún una sociedad conservadora, pero por ejemplo en Uruguay en Estados Unidos y en Europa no solo el uso de cannabis medicinal sino el recreativo, ya es permitido, pero claro, eso es un segundo escalón que no sé cuándo pueda lograrse, pero creo que la legislación va para allá.
Dr. Farid Manosalvas	Yo no creo que la acogida en cuanto al uso medicinal del Cannabis en nuestro país tenga mejor acogida que normas legislativas en el Derecho internacional, tanto más que la finalidad puede ser la misma pero lógicamente la normativa legal se va acoplando a la realidad social y características de cada país y sociedad de tal manera que podríamos decir en cuanto se refiere al ámbito nacional que nos corresponde, es lógico que el asambleísta con la sapiencia que tiene a de ver adecuado a la realidad que nos corresponde.(el Derecho internacional va de la mano con las nacionales según, la realidad social de cada nación)
Ph.D. Hugo Santacruz	Obviamente que sí, en el Derecho internacional ya hay varios países que han permitido el uso del cannabis, en España inclusive hay clubs para el consumo de cannabis, porque se ha visto que es una droga que no tiene efectos tan graves contra la salud de la persona y también desde las organizaciones internacionales han abogado para que los Estados permitan dentro de sus normativas y consumo de estas sustancias con

	fines medicinales, entonces el Derecho internacional tiene mayor aceptación.
Dr. Merck Benavides	No, yo considero que no tiene acogida en ninguna parte del mundo, en Uruguay y en otros países existe el uso libre de esta sustancia en calidad de medicina, pero no ha sido acogida en la mayoría de países del mundo, por lo tanto, es necesario que se haga un estudio desde el punto de vista doctrinario de la dogmática y luego llegar a determinar si existe la necesidad de incluir las normas para el buen uso de esta sustancia.
MSc. Danny Cifuentes	Consideraría que sí, ya que se ha visto que en muchos países no solamente latinoamericanos sino europeos, han venido desarrollándose estudios respecto al cannabis y de la misma forma han venido probándose en diferentes enfermedades, por ende y como mencionamos anteriormente estos cambios han sido producto de las nuevas necesidades tanto de personas como de pacientes que sufren alguna enfermedad.
Dr. Byron Flores	Si, en tanto y en cuento en algunos países están más adelantados con relación a su regulación.
Análisis.- La respuesta de los juristas en su mayoría menciona que el Ecuador se está adaptando a las normativas internacionales, de tal modo que varios países son ejemplos para el Ecuador respecto a sus visiones y controles que han generado, frente a ellos mencionan que al Ecuador se le debe tomar en cuenta como un país dentro del ranking de las legislaciones más importantes, por otra parte, uno de los entrevistados considera que el Ecuador siempre va a tono con las legislaciones internaciones, ya que simplemente los Estados van cambiando según las necesidades de la sociedad, pero dichos cambios ya se encuentran materializadas en sus distintos cuerpos legales.	
6.- Considera usted que si no existe predisposición en tratar con cannabis medicinal y opioides se estaría vulnerado Derechos de los pacientes con cáncer.	
Abg. Jhon Mora	Si, totalmente un médico no puede no dar opciones de medicamentos que le pueden ayudar a paliar dolores o poseer un tratamiento con cannabis, debemos tener en cuenta que nuestra constitución menciona que los médicos o casas de salud

	pueden dar opciones de medicamento y el paciente tiene la opción de someterse o no a tal tratamiento siempre y cuando no vulnere ningún Derecho.
Abg. Hugo Navarro	Por supuesto, creo que vamos a pasar una transición importante en pasar de un momento a la cual era totalmente improbable que un médico al menos lo haga en una receta que pueda tratarse con Cannabis sin embargo, lo que hay que tomar en cuenta es que a pesar de la penalización del Cannabis en Ecuador históricamente el cannabis si se utilizaba con un punto medicinal no solamente medicina ancestral, podríamos llegar a pensar que los líderes indígenas han utilizado Cannabis para tratar enfermedades, sin embargo, también la medicina tradicional lo ha hecho, es decir, el hecho de que tengamos una prohibición en el tipo penal no implica que una conducta deje de realizarse, es decir, debemos pensar qué tipifica un tipo penal aunque suene redundante y como por arte de magia desaparece la conducta que se quiere evitar, es decir, se ha utilizado históricamente en el país por supuesto que sí, incluso en la medicina tradicional ahora posiblemente lo que va a pasar es que unos médicos se resistan a prescribir cannabis de uso medicinal pero claramente se puede identificar que esto realmente tiene beneficios en determinadas enfermedades tendrían que hacerlo porque aquí prima la Calidad de Vida y el Derecho a la Salud que va a tener siempre la persona que padece un tipo de enfermedad.
Catedrático	Sí, no solo este cambio legislativo debe llevar a los abogados y a los legisladores modificar su forma de ser, sino también, desde el punto de vista médico, los médicos tienen que hacer cursos, tienen que especializarse en el uso del cannabis medicinal, porque el uso del cannabis según lo dicen tiene grandes propiedad que coadyuvan a la salud del paciente, de allí entonces que los médicos, los Centros de Salud del

	Ecuador tienen que promocionar, hacer cursos, igualmente los centros farmacéuticos que claramente se encuentran regulados allí, porque, estas son sustancias que están bajo fiscalización como lo dice el Código Orgánico Integral Penal y los centros farmacéuticos que distribuyen que venden esto por supuesto bajo estrictas órdenes médicas, eso conlleva a que los médicos se adapten a estos cambios importantes.
Dr. Farid Manosalvas	No, no porque primero existe la reforma legal respectiva y segundo en el caso hipotético de que no existiera tanto a la persona que atraviesa una dolencia en su salud puede recurrir a cualquier profesional y también a cualquier tipo de asistencia de carácter medicinal y tecnológica, esto es, que si no normativizan el uso del cannabis no se podría permitir, porque el marco legal por experiencia misma no estaría regulando el país, pero consideró que de ninguna manera podría decirse que existe una afectación a algún Derecho de estos pacientes con cáncer, sobre todo que en nuestro país este tipo de pacientes y de acuerdo a la Constitución del Ecuador, tienen Derechos privilegiados, toda vez que pertenecen a un grupo de vulnerabilidad y están protegidos por Derechos adicionales.
Ph.D. Hugo Santacruz	Yo creo que no solamente los pacientes con cáncer, sino todos los que sufren algún tipo de patología o enfermedad de intenso dolor, por ejemplo de una artritis avanzada y porque no permitirlo usar el cannabis si es que el mismo da buenos resultados, entonces yo consideraría que al no existir predisposición por parte de los Estados y las legislaciones, si se estaría vulnerando el Derecho de los pacientes, por tal motivo esta nueva legislación ecuatoriana ha permitido analizar esta situación y considero que permitió el uso del cannabis medicinal porque en efecto se estaría negando un posible medicamento que ayuda a paliar el dolor y si se prohíbe estamos en contra de los Derechos de los pacientes.

Dr. Merck Benavides	Yo no estoy de acuerdo que utilicen el cannabis para el tratamiento de este tipo de enfermedades, lo correcto es que sigan el tratamiento que les da un médico especialista y él, es el único que tiene la última palabra para orientar como curar su enfermedad.
MSc. Danny Cifuentes	Sí, se estaría vulnerando Derechos, ya que al tener una medicina en la cual sus estudios han revelado que es beneficiosa para varios problemas y no poder aplicarlos esta se estaría convirtiendo en un vulneración, pues varios pacientes hacen uso de este medicamento para paliar el tipo de enfermedad que posee y para muchos es el único medicamento que en realidad demuestra bienestar en los pacientes.
Dr. Byron Flores	No es que exista predisposición, más bien se debe a la falta de profesionales de la salud especializados en medicina alternativa, toda vez que los profesionales médicos con especialidad y sub especialidad en oncología se basan exclusivamente en medicina basada en evidencia, más como tratamiento alternativo.
Análisis.- Según lo mencionado por los juristas, existe una vulneración de Derechos al no tener otras alternativas en el cual los médicos pueden solventar, uno de los juristas menciona, que un médico no puede no dar opciones de medicamentos teniendo en cuenta que el cannabis se ha trabajado como medicina tradicional y ancestral, pero se debe tener presente que a pesar de haber sido una prohibición de tipo penal está no implicaba que la conducta deje de realizarse y para mejorar la vulnerabilidad que puede existir en la actualidad los médicos tienen que realizar cursos o especializarse en el uso del cannabis medicinal, ya que implica varias propiedades positivas que coadyuvan a la salud del paciente, por tal motivo y basándonos en los datos de los juristas, consideran también que debe existir capacitaciones de los médicos para tratar con este medicamento.	
7.- Considera usted que el Estado garantiza el uso de cannabis como medicina alternativa y/o ancestral frente a la practica en pacientes con cáncer como lo estipula la constitución del Ecuador en el artículo 363.	

Abg. Jhon Mora	Yo creo que no lo hace, porque no hay una función institucional que lo proteja, tampoco una normativa eficiente frente a estas cuestiones, por lo tanto se debería trabajar en cuestión de investigación nacional del cannabis con temática de salud y de ese modo ir implementando normativa que esté en pro de los Derechos.
Abg. Hugo Navarro	Bueno, el Ecuador no lo garantiza todavía, hemos hecho algunas modificaciones o algunas disposiciones normativas por lo tanto no podríamos hablar de que el Ecuador ya lo garantiza, principalmente porque todavía a pesar qué es un tipo penal que desapareció y en este momento se puede utilizar el cannabis de forma medicinal hay una desinformación bastante grande respecto a la ciudadanía sobre este tema, es decir, la primera forma en la cual el Estado puede incentivar las garantías el Derecho a la Salud, Calidad de Vida, Vida Digna es precisamente mediante una campaña informativa en donde las personas conozcan que el uso de esta sustancia ya no está penalizado y por lo tanto se podría utilizar sin ningún tipo de restricción más allá de las que están contempladas en las disposiciones normativas, el uso de cannabis para el tratamiento de algunas enfermedades, es decir, lo primero que debería hacer el Ecuador es una implementación de esta nueva política pública, sin embargo, hemos dado pasos importantes para lograr esa garantía del Derecho pero todavía no es un proceso consolidado sino un proceso que se encuentra en ejecución.
Catedrático	Sí, yo creo que el Estado debe garantizar el uso del Cannabis porque garantiza el uso de la medicina tradicional o ancestral, igual debe garantizar con toda seguridad, el uso de la medicina proveniente del Cannabis, creo que eso es un llamado que la Constitución nos hace.

Dr. Farid Manosalvas	Tendríamos que ver si el artículo 363 de la Constitución punto 4 garantiza la Atención de Salud con productos de Medicina Alternativa, lo que se ha hecho justamente con las reformas introducidas últimamente en nuestro país que permiten el uso de los derivados del cannabis y otros, justamente esto es lo que hace cumplir con el carácter de la Supremacía Constitucional del artículo en referencia, lógicamente al llevar a la práctica las normas de menor jerarquía se van ajustando a la Constitución de la República y desde adentro se ha legislado para que se incorporen norma adecuadas que permita el uso del cannabis.
Ph.D. Hugo Santacruz	Es una medida reciente, actualmente se encuentra despenalizado, por ende todavía no existen resultados, no hay lugares en donde puedan evidenciar resultados sobre el uso del cannabis pero yo diría que utilizar el cannabis como medida alternativa está bien, pero todavía no existe una relación con lo que dice la constitución en el artículo 363, pero hago hincapié que todavía no existen los resultados, lo que se ha visto actualmente es la regulación que tiene la Constitución frente a la medicina ancestral o alternativa, pero yo diría que garantizado todavía no se ha visto pero si se debería permitir tal como se permitió la medicina ancestral de los indígenas, inclusive la medicina alternativa y dentro de esta se puede utilizar el cannabis.
Dr. Merck Benavides	No hay respuesta
MSc. Danny Cifuentes	Consideraría que frente a esta nueva utilización de este tipo de medicina el Estado no podría garantizar, ya que al ser un nuevo medicamento que recién se están haciendo estudios y dándolo a conocer, no existiría de manera prudente una garantía como tal, ya que necesita más difusión a la población respecto a su uso netamente medicinal,
Dr. Byron Flores	El Estado garantiza el uso de cannabis como medicina alternativa, más como medicina tradicional.

Análisis.- Frente a la pregunta existen diferentes opiniones una de ellas mencionan que el Estado no garantiza el uso de cannabis como medicina alternativa y ancestral, ya que no cuenta con instituciones qué evalúen este tema de la forma correcta, tampoco existe una normativa eficiente que garantice o proteja los Derechos de los pacientes, de igual forma mencionan que existe una desinformación bastante grande de la ciudadanía frente al cannabis como tal y para ello se debe implementar campañas informativas en donde las personas conozcan el uso de esta sustancia, así también Ecuador debería implementar una nueva política pública para lograr esa garantía del Derecho a la Salud, la otra opinión de los juristas mencionan que al no tener suficiente tiempo la norma regulatoria del cannabis no existe una evaluación completa para dar resultados, ya sean estos positivos o negativos, puesto a que su tiempo como órgano regulador es corto.	
8.- Como considera usted la creación del Código Orgánico de Salud, basándonos en el Capítulo IV referente a medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos.	
Abg. Jhon Mora	El tema está planteado pero existe falencias, no solamente en esa norma sino en toda normativa, se necesita regular de mejor manera porque en algún momento van a existir vacíos legales, en donde pueda tratarse el tema de autocultivo, las plantas que el paciente puede tener, la adquisición del aceite de cannabis, etc. En sí son cosas que hace falta pulir para complementar al Capítulo IV del Código Orgánico de Salud.
Abg. Hugo Navarro	Bueno, en este caso, hay una doble dimensión, por una parte permite el uso de cannabis con carácter medicinal como base importante a la temática que se da al tema en Ecuador, sin embargo también son artículos que contienen una especie de restricción, porque, es decir, nos manifiesta claramente los artículos en las cuales usted recién me hizo mención, que se podrá utilizar el cannabis pero solamente en aquellas enfermedades que han sido probadas por una instancia que va a regular ese tema en el Estado, es decir, si lo ponemos en términos más simplistas te permite utilizarlo pero solamente en

	los casos que yo diga, eso es lo que manifiesta el Estado respecto al uso de cannabis, entonces es fundamental siempre tomar en cuenta ese tema, ya que, posiblemente no solamente en esas condiciones en las cuales el Estado establezca el cannabis sea utilizado como un mecanismo para tratar una enfermedad ya sea como curación o solamente de carácter paliativo, entonces si bien se permite en este caso el tratamiento de enfermedades, también hay una restricción que dice que se va a permitir pero solamente en aquellos casos en que haya sido aprobado por el Estado y las cantidades aprobadas por el mismo, es decir hay un control bastante grande del Estado por lo cual, debemos evaluar prácticamente este tema deberá ser objeto de una evaluación ya cuando se encuentra realmente en ejecución para ver los niveles de eficacia que puede tener, pero al menos si existe una posición normativa de carácter restrictivo respecto al tema.
Catedrático	Bien, le soy sincero, desconozco un poco el Código Orgánico de Salud, qué es un proyecto que se está realizando, considero que las conversaciones han quedado allí, creo que ni siquiera se ha tocado más ese tema, creo que nuestro cuerpo legislativo tiene otros temas quizá de mayor interés, interés para ellos porque son intereses políticos, pero esto debería estar allí, en la discusión y ampliar ligeramente el proyecto y creo con toda seguridad que hay que legislarlo más, porque esto es algo muy novedoso algo muy delicado, es algo que viene contra la ética para algunos, de allí entonces que debe ser legislado con mucho cuidado, imponer sanciones, para que el que pueda vulnerar esto y sobre todo lograr que el Estado garantice el Derecho a la Salud, utilizando este tipo de medicina, que no es una medicina alternativa sino es una medicina que está produciendo resultados muy ventajosos para los pacientes.

Dr. Farid Manosalvas	Lo considero muy positivo, pues este se adecua a las negligencias que en materia de salud era necesario incorporar y legalizar, es decir se debe adecuar las normas de carácter inferiores a la Constitución, por tal motivo no solamente se está reformando el Código Orgánico Integral Penal, sino también otro tipo de normas de menor jerarquía, justamente para permitir que sea positivo el uso del producto derivados del cáñamo o cannabis en beneficio de mejorar la Calidad de Vida del conjunto de la sociedad de ecuatorianos que pueden atravesar dolencias de cualquier tipo.
Ph.D. Hugo Santacruz	Establecido una norma, un cuerpo normativo que regularice a este tipo de medicamentos es positivo, pero considero que llevará un tiempo como los legisladores analizan y viabilizan este tipo de medicina, ya que como se sabe existe mucha oposición a pesar de que no se encuentra criminalizado, dentro de la asamblea se encuentran partidos que son muy conservadores y en la reglamentación, considero que van a poner los parámetros muy estrictos en los cuales se conferirá los permisos y las licencias para que puedan extender el producto y así también, existirán problemas con las personas que quieran acceder al mismo, ya que de igual forma van a existir varios requisitos que serán indispensables.
Dr. Merck Benavides	El hecho de que se autorice una Ley, no significa que es algo de manera discriminada, sino tiene que ser utilizada exclusivamente bajo los lineamientos de un experto en la materia si no es así, es un asunto muy controvertido que puede generar situaciones complejas para la salud de los pacientes.
MSc. Danny Cifuentes	Respecto a este caso, que se haya añadido el cannabis medicinal a un Código Orgánico de Salud es un avance para el medicamento y para los pacientes quienes pueden someterse a este tipo de medicamento, por ende consideró que es bueno la aportación que está haciendo el Código Orgánico de Salud

	ecuatoriano al añadir este tipo de medicamentos para qué se pueda garantizar a pacientes con enfermedades catastróficas el uso de este medicamento y que a futuro también existen estudios dentro de nuestra región.
Dr. Byron Flores	Se debe enfocar de mejor manera este tema de suma importancia para garantizar el Derecho a la Salud, toda vez que la Autoridad Sanitaria Nacional no debe ser juez y parte. Es necesario que otra institución que no forme parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, fiscalice los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos.
Análisis.- Frente a la respuesta de los juristas se considera que existen falencias en toda la normativa, pero consideran positiva su creación, cabe mencionar que aún existe vacíos legales dentro del capítulo IV del Código Orgánico de Salud, que antes de estar vigente, este se debe ser evaluado de la forma más precisa y correcta, mencionan también que hay una doble dimensión, donde permiten el uso del cannabis como carácter medicinal y la restricción que el Estado puede generar no permitiendo su uso, consideran también que la normativa ha quedado estancada, ya que el Estado posee otros temas de mayor interés y para terminar este tema en sí, es algo que viene contra la ética para algunos legislativos, por lo cual este debe ser legislado, estudiado con personas que conozcan del tema y así poseer un Código Orgánico de la Salud en pro de los Derechos de los pacientes.	
9.- Considera usted que el Estado ecuatoriano garantiza durante y después los tratamientos, para una recuperación integral del paciente con una enfermedad oncológica.	
Abg. Jhon Mora	Yo creería que no, si hablamos de normativa el plan de Salud establece que debe haber acompañamiento en todas las etapas al paciente pero sabemos que el sistema de salud no abastece el servicio o tratamiento eficaz, existe irregularidades al momento de hacerse una quimioterapia, ya que no todas las provincias cuentan con el equipo técnico y eso demuestra ineficiencia, incapacidad, antes, durante y después de un tratamiento siendo la Salud un Derecho Inherente a todos.

Abg. Hugo Navarro	El Ecuador tiene varias deudas todavía que saldar en tema de salud, el sistema público del Ecuador todavía no es un sistema público totalmente adecuado para tratamientos o enfermedades oncológicas, es decir hay varios estudios que manifiestan qué el Ecuador se encuentra por debajo del nivel mínimo que se debería establecer para tratamiento de enfermedades catastróficas de forma general al menos en la región latinoamericana entonces partiendo de esta base por supuesto que deberíamos ir posiblemente a cifras más técnicas que nos permitan demostrar esta aseveración, pero el Ecuador todavía necesito una implementación mucho mayor para tratamiento de una enfermedad catastrófica principalmente a pacientes oncológicos, habría que ver en este caso, si se cumple o es un proceso que debería cumplirse porque todavía no ha sido un proceso acabado.
Catedrático	Bueno, lo que pasa es que el tratamiento de enfermedades oncológicas es muy costoso, tengo entendido que un paciente de estos puede gastar una gran cantidad de dinero, sobre todo si es una enfermedad cancerígena terminal, es muy, pero muy costoso y eso genera otras consecuencias porque por ejemplo el paciente que se somete a un tratamiento de quimioterapia eso le genera otras consecuencias, esta posibilidad de utilizar el cannabis no solo es más económico sino más accesible, hay mayores ventajas, los resultados son mucho más eficientes más prontos, lo digo porque he leído algunos testimonios de pacientes inclusive de médicos que están muy a la vanguardia de esto y los resultados son muy exitosos.
Dr. Farid Manosalvas	Yo creo que sí, constituyéndose a las personas que atraviesan este tipo de enfermedades oncológicas y de otro tipo un grupo vulnerable, el cual precisa la Constitución de la República, el Estado les destina recursos económicos a fin de que sean atendidas las personas que padecen enfermedades de carácter

	oncológico y particularmente los conocemos que este tipo de servicios llega a todas las latitudes del país y creo que el Estado, el gobierno en sí, ha desplegado políticas públicas tendientes a proteger a este importante conjunto social que adolecen un tipo de enfermedad.
Ph.D. Hugo Santacruz	Considero que ahí se vulnera el Derecho a la Salud de las personas que tienen cáncer, existen muchas acciones de protección en contra del Estado, porque ni siquiera el Estado les provee los medicamentos necesarios, es la realidad de los enfermos con cáncer y de todas las enfermedades catastróficas, que carecen de los medicamentos y los cuidados que les puede proveer el Estado, lo que más es abandonado aquí en el país, es el sector de la salud y no se diga de las personas que sufren una enfermedad crónica.
Dr. Merck Benavides	En América Latina no hay una atención médica adecuada y oportuna, es decir que la atención médica en Ecuador es totalmente deficiente en cuanto a las enfermedades terminales, mucho más incluso ahora que estamos en esta crisis del coronavirus, la atención de los que tienen enfermedades terminales y catastróficas están abandonadas sin poder conseguir los medicamentos, ni en las farmacias particulares peor en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
MSc. Danny Cifuentes	En la actualidad y dejando a un lado el uso del Cannabis medicinal debo decir que el Estado ecuatoriano no garantiza una recuperación integral en los pacientes, el área de Salud en el Ecuador es la más afectada frente a otros tipos de Derechos, al Ecuador le hace falta muchos años más para que pueda existir una garantía como tal, se ha visto que muchos pacientes que se someten a quimioterapia o a tratamientos de alguna enfermedad oncológica no es suficiente para su recuperación y por eso muchos de ellos optan por otras alternativas medicinales, teniendo en cuenta el factor positivo y negativo que el mismo

	puede generar en los pacientes, pero cabe mencionar que allí se encuentran las garantías del Estado en cumplir con lo impuesto en las distintas normativas reguladoras.
Dr. Byron Flores	De conformidad lo determinado en la Constitución de la República el Estado debe garantizar a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el Derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.
Análisis.- El 75% de los entrevistados consideran que el Estado ecuatoriano no garantiza los tratamientos durante y después, mencionan que es una deuda que el Ecuador tiene hacia los pacientes de cualquier enfermedad, además de ello consideran que es muy costoso el tipo de tratamientos que se puede dar, esto resulta costoso para el Estado y para el paciente, es así que el Ecuador necesita una implementación mayor para efectuar tratamientos que den resultados positivos teniendo en cuenta la eficiencia y la eficacia del tratamiento de forma personal y técnica, mientras que el 25% restante, mencionan que las garantías que ofrece el Estado a los pacientes con alguna enfermedad son cumplidas y que ha ido variando según las necesidades de los mismos, ya que así lo menciona la Constitución de la República del Ecuador.	
10.- Considera usted que la normativa Ecuatoriana debería ampliar, normas que regulen el uso de cannabis medicinal en favor de los pacientes.	
Abg. Jhon Mora	Por su puesto, deberíamos ampliar, a pesar de que el uso del cannabis medicinal enfrento un rol mediático, en la actualidad, pero se debe tener en cuenta que el cannabis de uso medicinal e industrial ya tenía un reglamento que regulaba el uso e investigación del mismo que estaba a cargo de una autoridad sanitaria, pero en sí, lo que debería ampliarse es una regulación que garantice producir medicamentos eficaces, con estándares de calidad, composiciones de calidad, con métodos alternativos de producción, para así, garantizar a los productores y pacientes un medicamento de calidad y totalmente regulado.
Abg. Hugo Navarro	En este caso cuando decimos ampliar podría llegar a pensarse que el Ecuador debe emitir más normas para regular el tema,

	sin embargo no siempre un mayor número de normas que regulan un tema implica una ampliación en cuanto a la cobertura de un punto que puede ser tratado normativamente, es decir se debería analizar, si crear cada vez más normas, realmente va a garantizar qué se utiliza esta sustancia con fines medicinales o si la solución para este punto sería, que no existe una regulación tan grande que sea una regulación un poco más libre por supuesto con un nivel de control para no llegar al uso recreativo, que todavía no está autorizada en el Ecuador, sin pronunciarnos sobre ese tema, pero en este caso no siempre una mayor disposiciones normativas regula de mejor forma un tema, es decir, a veces tener demasiadas normas puede volver un sistema jurídico un poco confuso y llegar a tener contradicciones, entonces consideró que es mejor obtener normas de carácter general que regula hasta cierto punto y deje un espacio abierto para que los profesionales de la medicina y también las personas que padecen enfermedades catastróficas puedan tomar decisiones respecto al tratamiento de una enfermedad y también, a cómo se va a llevar esta, para llegar a los fines de curación o por lo menos fines paliativos que debería generar la enfermedad.
Catedrático	Fundamentalmente qué tipo de sustancias son un poco más fuertes y otras más débiles, la normativa debe especificar las dosis por ejemplo, no se habla claramente de las dosis en los pacientes, durante qué periodo de tiempo, por supuesto esto lo determina el médico pero la legislación debe estar muy atenta allí, cuáles son los lugares de abastecimiento es decir los lugares farmacéuticos hay una gran incertidumbre no sé si va a ver unas casas específicas para ello o cualquier centro farmacéutico podrá distribuir esto, una regulación de la edad si un niño de 14 años qué es paciente puede directamente comprar o no, si hay restricciones en materia de salud, en materia de

	edad para la adquisición de esto y quizás otros aspectos como pueden ser sanciones para quienes violen esto, compran estos productos y luego haya una utilización distinta a la medicinal, eso también pudiera estar claramente legislado, pero en todo caso es un gran avance desde mi punto de vista particular, esta postura es muy posible que no la compartan otros juristas, pero subrayó estamos en el Siglo XXI donde el Derecho debe adaptarse a las necesidades sociales.
Dr. Farid Manosalvas	No consideró que sea necesario por el momento ampliar el marco legal regulatorio en cuanto al uso medicinal del cannabis, porque la norma que se encuentra vigente es nueva, es decir se encuentra incorporándose a nuestra legislación y si algo hay que ampliarlo debe partir de las experiencias, que se logre recabar e incorporar de la experiencia misma, luego de un periodo corto o largo, ya sea para pretender realizar una mejora de la normativa legal, pero por el momento considero que no es necesario y si alguien pudiera sugerir una reforma al respecto, desde mi punto de vista debe partir de la Federación Médica Ecuatoriana, tendría puntos de vista importantes para la mejora de la normativa legal vigente y sobre todo recogiendo las experiencias más relevantes e importantes.
Ph.D. Hugo Santacruz	Yo considero que debería ampliarse, aunque no se establece según lo que yo entiendo cuando se aprobó el uso del Cannabis medicinal una enfermedad en concreto, porque es decisión del médico quien determina que enfermedad puede utilizar este tipo de medicamento, entonces yo creo que queda a discrecionalidad del profesional de Salud, pues puede existir personas que sufren un dolor intenso en alguna enfermedad que para otra persona no va a ser el mismo dolor o sufrimiento que el paciente, por tal razón consideró la discrecionalidad del profesional en decidir cuál paciente puede hacer uso o no del cannabis medicinal, si consideramos que la normativa debería

	establecer o ampliar o regularizar la enfermedad para el uso del cannabis, esto va a generar muchas falencias, ya que se va a escoger qué tipo de enfermedades no van a usar cannabis y ahí se estaría vulnerando los Derechos de los pacientes.
Dr. Merck Benavides	No creo adecuado la implementación de normas si todavía no se ha hecho el experimento o las aplicaciones correspondientes en pacientes que tengan enfermedades terminales, posterior a ello se debe adecuar normas para que la legislación responda a las necesidades de la sociedad, las normas no pueden ser creadas a dedo, sino bajo un estricto análisis y así llegar a determinar si existe una necesidad, caso contrario primero hay que hacer un estudio desde el punto de vista doctrinario y con un estudio científico jurídico en esa materia para poder llevar un proyecto de Ley a la Asamblea Nacional.
MSc. Danny Cifuentes	Consideró que no es necesario una ampliación, más bien con la normativa que hoy por hoy se encuentra vigente llevarlo a cabo en los diferentes procesos de salud y después de ello sacar resultados para que a la final cuando sea necesario está pueda ampliarse o quitarse siendo el caso, pero como manifiesto por el momento las normativas que están hoy vigentes deben ser aplicadas y sacar los respectivos resultados para una futura regulación.
Dr. Byron Flores	Debería enfocarse más en la normativa secundaria, por cuanto ya tenemos en la Ley Orgánica de Salud; Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización.
Análisis.- El 62.5% de los profesionales en Derecho entrevistados consideran que no necesariamente debe ampliarse, ya que la norma es nueva y esta debe funcionar tal como está, ante esa disposición consideran que al pasar el tiempo la misma norma va a necesitar de otras complementaciones y necesidades, ya sea de los pacientes, médicos, autoridades sanitarias etc. Y en ese momento hacer uso de las respectivas reformas dentro de la	

temática. Por otro lado el 37.5% mencionan que están de acuerdo que el Ecuador debe ampliar normas en favor del cannabis medicinal, teniendo en cuenta su investigación y estudio que este implica, detallan también, que no siempre un mayor número de normas que regulen un tema, implica una ampliación en cuanto a la cobertura de un punto que puede ser tratado normativamente, es decir se debe analizar normas que realmente garanticen el uso de esta sustancia con fines medicinales, mencionan que la regulación debe estar a cargo de varios profesionales conocedores del tema y que estos velen por los Derechos de la Salud y de los pacientes, teniendo en cuenta la Calidad de Vida y Vida Digna que los mismos pueden sobrellevar, garantizando desde su inicio todos los Derechos que el paciente se somete al hacer uso de cannabis medicinal.

Entrevista Profesional de Salud

1.- Considera que es pertinente el uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y opioides como Derecho a la Salud, en pacientes con enfermedades oncológicas y / o enfermedades catastróficas.	
Dra. Isabel Espinoza	Claro, es necesario y es un Derecho del paciente poder acceder a este tipo de medicina sobre todo si es que hay evidencia científica mundial que respalda su uso, en el Ecuador hay una cantidad muy importante de personas que necesitan cuidados debido a dolor crónico, a condiciones que requieren cuidados paliativos para el tipo de enfermedad, esto quiere decir, que hay un grupo humano vulnerable qué son los enfermos crónicos y con problemas graves de salud, los grupos vulnerables merecen una atención de calidad oportuna tener acceso a la medicación que pueda ayudarles en su condición médica
Dr. Fernando Endara	El Cannabis es una cosa, los opioides son otra, hay que diferenciar entonces, está muy demostrado la utilización de los opioides uno de ellos la morfina qué es el más utilizado en toda la vida, por sus altos efectos analgésicos, no curativos, el cannabis también tiene más o menos esa línea analgésica antiemética una serie de beneficios pero no entra dentro de los medicamentos antibióticos o que van a curar la patología del cáncer más bien es algo complementario.

Análisis.- El aporte de los entrevistados, consideran que el uso medicinal y terapéutico del cannabis es un Derecho, para pacientes quienes poseen enfermedades catastróficas, más aún de pacientes que poseen cuadros de dolor fuerte, y que al ser personas de atención prioritaria estos deben contar con la debida autorización para su uso, ya que varios estudios han revelado propiedades y beneficios para ciertos tipos de enfermedades.	
2.- Considera adecuada la aprobación del uso de cannabis medicinal en el Ecuador.	
Dra. Isabel Espinoza	Claro absolutamente yo soy una de las personas que defiende totalmente esta nueva medicina que ya ha sido aprobada en el Ecuador.
Dr. Fernando Endara	Bueno, nosotros la comunidad médica si es de decir que tenemos experiencia sobre su manejo y beneficios y todo, ¡no!, son entidades como Estados Unidos, Europa donde realmente se han hecho estudios grandes y todo lo que se ha podido demostrar que si tienes ciertos beneficios que podrían ser útiles para el tema médico, el problema es cómo se va a aplicar su control y todo, porque también habría que distinguir el cannabis que se va a tener en teoría un uso medicinal y otro que sería el recreativo.
Análisis.- Los profesionales de Salud entrevistados mencionan adecuada la aprobación del cannabis, una de ellas nos menciona que es una de las personas que ha defendido esta nueva medicina, mientras que la otra parte manifiesta que en Ecuador los médicos aún no están preparados para el respectivo uso, llevándolo a una interpretación constructivista el médico profesional considera que debe existir, capacitaciones para cuando sea necesario aplicar este medicamento, todo este bajo una estricta regulación y control.	
3.- Cree usted que se cumple con el Derecho a la Calidad de Vida y Vida Digna cuando un paciente se somete a este tipo de medicamentos.	
Dra. Isabel Espinoza	Claro, cómo le expliqué en la primera pregunta, es súper importante para la persona que está en cuidados paliativos no solamente tener una curación, sino tener, una mejor Calidad de Vida y esto significa tener menos dolor, poder tener más apetito, reducir las náuseas, todo eso aporta a la Calidad de Vida de la persona en ese sentido estoy totalmente de acuerdo.
Dr. Fernando Endara	Bueno todo lo que pueda mejorar en el momento dado, pues la Calidad de Vida, el poder afrontar una enfermedad catastrófica qué es el cáncer, todas estas herramientas son válidas, entre ellas está el cannabis, ojo es una de

	las diez drogas que muchas veces va a tener que utilizar para dar una Calidad de Vida a estos pacientes.
Análisis.- Considerablemente los entrevistamos concuerdan que la utilización de cannabis medicinal va a ayudar a su Calidad de Vida, ya que un paciente al estar en cuidados paliativos esta puede generar dolores crónicos y el cannabis es una de las medicinas que beneficiaría a tal paciente, además que las propiedades del cannabis como el apetito, la reducción de náuseas, entre otras, también son parte fundamental respecto a la Calidad de Vida que un paciente posee.	
4.- Considera usted que el uso de cannabis y opioides subsana los cuidados paliativos que sufre un paciente con cáncer.	
Dra. Isabel Espinoza	Yo creo que subsana una parte, porque cuidados paliativos es bastante más amplio, no solamente la cuestión dolor sino mucho más amplia, entonces, si subsana en la parte que le compete a cada sustancia, por ejemplo los opioides se usan más para el manejo del dolor puro, entonces no podemos mezclar los opioides con cannabis, el cannabis ayuda a modular el dolor tiene también mucha influencia en lo que es cuestión apetito en lo que son defensas evitar convulsiones evitar la rigidez muscular entonces no lo podemos meter en la misma bolsa a los de opioides y al cannabis.
Dr. Fernando Endara	Bueno, ahí sí, el que está demostrado al 100% que quita el dolor y se maneja en los últimos estadios en lo que se llama la fase de paliativos, qué se trata de dar una muerte digna a un paciente, con bajo dolor, con integración familiar, con el que la familia entienda todo lo que se viene, en el manejo paliativo se utiliza mucho la morfina por sus beneficios analgésicos potentes, el cannabis inclusive en SOLCA Sociedad de Lucha contra el Cáncer si lo utilizan cómo recetas caseras, pero se necesitan más estudios porque no hay una investigación clara en el cual se puede utilizar dosis exactas, eso es lo que falta, en otros países lo tienen más establecido pero nosotros lo manejamos de una forma empírica porque si se tiene beneficios y porque como todo en la vida, si usted se toma con fe va a sentir mejoría, sería interesante pasar de esta parte algo empírica a una más científica, donde se pueda demostrar las dosis y todo para poder

	manejarlo de esa manera, creo que eso sería un paso siguiente a su aprobación
Análisis: El 100% de entrevistados sostiene que el cannabis y opioides subsana los cuidados de los pacientes, pero se debe tener en cuenta que los cuidados paliativos posee varios aspectos, el cual el paciente puede someterse, además hay que tener claro los opioides del cannabis, ya que en este último los beneficios son modular el dolor tiene influencia en el apetito evita las convulsiones, evita la rigidez muscular, entre otros, así también, mencionan que la fase de paliativos se debe dar para una muerte digna con bajo dolor y dentro de ella que se encuentra una integración familiar mencionan también que dentro de la sociedad de lucha contra el cáncer el cannabis es utilizado como recetas caseras y su utilización debe ser científica más no empírica.	
5.- Cree usted que el uso de cannabis medicinal y opioides en enfermedades oncológicas garantiza un tratamiento eficaz.	
Dra. Isabel Espinoza	No sería como tratamiento "per se" sino que sería para abordar una lista de enfermedad, cómo le expliquen no es que el cannabis va a curar las enfermedades oncológicas, sino que va a ayudar a una de las áreas importantes, que es el manejo de ciertas complicaciones como por ejemplo el dolor la rigidez muscular, insomnio, náuseas, apetito, no es que va a hacer el tratamiento principal o la base del tratamiento para curar un cáncer, sino para aliviar ciertas sintomatologías relacionadas con el cáncer.
Dr. Fernando Endara	Esa palabra garantiza es difícil en medicina, garantizar las cosas en medicina es prácticamente imposible, pero nosotros utilizamos herramientas que ayudan a mejorar un cuadro clínico, porque ya con esto (cannabis) podríamos utilizar en áreas importantes, por ejemplo, después de utilizar la quimioterapia, en Estados Unidos en ciertos países les dan el cannabis para un antiemético, funciona muy bien, en pacientes que tienen fibromialgia, estás contracturas, reumas, les ayuda porque relaja y bueno también alivia el sistema osteológico entonces, sí, en algunas cosas está ya bastante demostrado pero también llama la atención por qué no se aprueba en todos los Estados de Estados Unidos entonces parece que hay ciertos detalles que se debe pulir para ponerse de acuerdo.

Análisis.- Según mencionan los doctores, el cannabis no es directamente para curar, tampoco garantizaría una base de tratamiento o un tratamiento principal, no obstante el cannabis medicinal como tal, ayuda en una de las áreas importantes, cómo aliviar ciertos conjuntos de síntomas que caracterizan una enfermedad relacionadas con el cáncer. Cómo ejemplo en ciertos países se brinda del cannabis medicinal cómo un antiemético a pacientes que tienen fibromialgia, porque relaja y alivia el sistema osteológico, aun así, hay muchos detalles, análisis y pruebas que se deben realizar.	
6.- Considera adecuado que el paciente tenga potestad y autonomía de tomar decisiones frente a su estado de salud y tratamiento.	
Dra. Isabel Espinoza	Claro, totalmente, la persona es dueña de su vida y existencia es de allá quién debe de tomar la decisión acerca de su tratamiento tiene que tomar la decisión con respecto a si es que hay alternativas diferentes a la propuesta por el médico, tiene Derecho a tomar otras opiniones médicas, comparar criterios médicos diferentes tiene todos esos Derechos el paciente, tiene Derecho a conocer las consecuencias el tratamiento que toma, los efectos secundarios que se pueda presentar eso es parte de los Derechos de los pacientes eso está en la Ley.
Dr. Fernando Endara	Bueno es uno de los Derechos del tema de Salud, hasta ya está en la constitución, uno tiene la obligación de explicarle al paciente que es lo que se le va a hacer, inclusive si es que está de acuerdo firmar el consentimiento informado y si está en desacuerdo puedes confirmar que no está de acuerdo y no recibir el tratamiento pero claro generalmente los médicos vamos a ofrecer algo que sea en teoría bueno para el paciente, entonces, sí, es una buena opción la que tenemos, una buena herramienta de trabajo el uso de cannabis sería interesante tenerlo.
Análisis.- De acuerdo al 100% de entrevistados concuerdan que el paciente tiene potestad y autonomía de tomar decisiones frente a su salud, ya que es un Derecho exclusivo del paciente, cada persona puede tomar decisiones acerca de sus tratamientos, ya sea alternativos o convencionales, lamentablemente el cannabis medicinal aún no se somete a completos análisis y no puede usarse aún cómo una completa herramienta de trabajo, ya que en hipótesis cuyas consecuencias se aplican con base en la ciencia, parte muy importante de la misma, para el uso correcto y legal, es una muy buena opción la que	

tenemos, entonces el cannabis como uso medicinal sería una interesante herramienta de trabajo.	
7.- Recomendaría o utilizaría el cannabis y opioides como Derecho a la Salud en pacientes con tratamiento del dolor.	
Dra. Isabel Espinoza	Claro que sí, yo soy médica de atención primaria, yo estoy encargada de los médicos para que reciba la persona por primera vez, yo sí recomiendo y cuando esté legalizado en su totalidad utilizaría y utilizaré si la Ley me lo permite para aliviar todo lo que es enfermedades y condiciones que se concentran en el cannabis medicinal.
Dr. Fernando Endara	Cómo le dije, el que está 100% demostrado incluso en las guerras, en todo, fue la morfina, para controlar el dolor, el cannabis en las otras guerras se lo utilizó más bien con fines recreativos, pero en sí, como para el dolor lo que se utilizaba era la morfina, por eso digo que la morfina está bien investigada, está muy claro los parámetros, en cambio el cannabis no tiene trayectoria científica más bien el uso recreativo es el más utilizado, pero la parte medicinal creería yo que debe ser investigada para futuros tratamientos.
Análisis.- El 100% de los médicos entrevistados aseveran que el cannabis medicinal cómo tal, utilizaría, utilizarán y recomendarán si la Ley lo permite cómo tratamiento medicinal, lamentablemente, aún le falta demasiada trayectoria científica, los datos fijos que se considera en el estudio o análisis en cuestión al tratamiento cómo parte medicinal debe ser investigada para futuros tratamientos.	
8.- Considera usted que la aprobación de uso medicinal del cannabis en el Ecuador es un avance para los Derechos de un paciente.	
Dra. Isabel Espinoza	Claro que es un avance, estamos acercándonos a lo que están aprobándose en otros países, como una legislación más avanzada entonces a mí me parece que el Ecuador ha dado un paso hacia la modernización, porque estamos abriendo un campo que se ha cerrado antiguamente por circunstancias más que todo morales antes que científicas, entonces es un avance ir a la par con los países más desarrollados.
Dr. Fernando Endara	Yo pienso que todo lo que pueda colaborar a un paciente en un estadio crítico cómo sería el cáncer, sí, sería interesante en Derecho, interesante

	como una herramienta más, para ofrecer a los pacientes, porque eso más, no todos los pacientes requieren la misma receta, entonces habrá un paciente tenga mejoras con el uso de cannabis que otros analgésicos o abra el que no le sienta bien y tocará utilizar hasta la morfina, pero mientras más herramientas tengamos los médicos para ofrecer al paciente siempre será mucho mejor.
Análisis.- A consideración del 100% de los entrevistados, creen que es un avance significativo, estos nos guiará y nos acercará a lo que ya se está probando en otros países, los resultados son prometedores, se abrirán campos que estaban cerrados, esto nos brindara experiencia respecto a los tratamientos alternativos medicinales, mientras más herramientas obtengamos para el bien del paciente, será mucho mejor.	
9.- La prescripción del cannabis en cuidados paliativos ayuda a mejorar la Calidad de Vida y Vida Digna al paciente oncológico.	
Dra. Isabel Espinoza	Sí, claro eso ya lo hablamos, como lo había mencionado es para mejorar la Calidad de Vida para que la persona que está en un proceso irreversible cómo es el cáncer muchas veces tenga mejores condiciones se sienta mejor y en sí su vida sea más digna.
Dr. Fernando Endara	Bueno, en el momento no se lo utiliza en el Ecuador con esa finalidad, porque ya esa etapa generalmente se utiliza la morfina con el tema del dolor, lamentablemente el cáncer en sus últimos estadios, en la etapa final, cursa con mucho dolor, entonces los controles paliativos van dirigidos a eso, a controlar el dolor, tratar de brindar una muerte digna, no en terapia intensiva, mejor que esté en su casa con su familia, preparar a la familia para lo que se viene, entonces siempre es bueno tocar esos temas para que la gente esté enterada y pueda tomar decisiones oportunas para no tener conflictos.
Análisis.- La prescripción del cannabis es recomendable, ya que ayuda a mejorar la Calidad de Vida del paciente, ya que la persona está en un proceso irreversible cómo ya sabemos el cáncer en su etapa final, el cannabis medicinal ayuda como tal a que se sienta mejor y a tratar de controlar el dolor excesivo en los pacientes. El cannabis medicinal suaviza o atenúa el dolor y los efectos negativos del cáncer, así el paciente puede estar con	

su familia y prepararse para lo que viene, los pacientes deben tener conocimiento y conciencia sobre el tratamiento y su enfermedad así podrán tomar decisiones oportunas.	
10.- Considera usted que si no existe predisposición en tratar con cannabis medicinal y opioides se estaría vulnerado Derechos de los pacientes con cáncer.	
Dra. Isabel Espinoza	No, porque eso es un criterio médico, los médicos cuando estamos ante una enfermedad tenemos la capacidad de decidir el tratamiento, entonces si el médico considera y cree que no es pertinente darle, no tiene ninguna obligación, eso no está estipulado en ninguna Ley que debe estar obligado a dar, cómo mencionó el cannabis es un medicamento que ayuda a paliar, asimismo hay otros medicamentos que pueden ser sustituidos parcialmente y es criterio médico si decide darle o no, no se lo puede obligar, a sí mismo, el paciente tiene el Derecho de cambiar de opinión, cambiar de criterio médico y cambiar a un profesional que tenga experiencia, aparte aquí en el Ecuador lamentablemente hay muy pocos médicos que están capacitados en este tratamiento, entonces es absolutamente natural que al inicio no haya médicos capacitados que no se sientan capaces de iniciar un tratamiento con cannabis, eso no significa que esté vulnerando los Derechos del paciente.
Dr. Fernando Endara	Bueno, los opioides están aprobados, el que no está aprobado sería el tema del Cannabis, pero para hacer eso se necesita obviamente un visto bueno, una aprobación estatal y luego tendría que haber un buen normativo, porque también el uso inadecuado va a generar conflictos como sucede en el Ecuador, enseguida si se generará también se crearían mafias dentro del mismo ministerio, entonces qué pasaría con esto que tiene tanta demanda en los consumidores, entonces también vamos a tener unos pequeños carteles terribles, porque lo que se va a mover también ahí es mucho dinero entonces lo que sí se debería establecer bien claro son las normas de uso y cómo se va a manejar.
Análisis.- No sé estarían vulnerando los Derechos, ya que hay opciones, una de ellas es que el médico tiene un gran espectro de tratamientos e igualmente el paciente tiene el Derecho de tomar sus propias decisiones respecto a las opciones que existen, a su vez si el procedimiento creen que no es el adecuado, puedes cambiar a un profesional que tenga	

experiencia con tratamiento de cannabis medicinal. Se deben establecer muy bien las normas de uso de estos tipos de tratamientos, para evitar futuros conflictos.	
11.- Considera usted que el Estado ecuatoriano garantiza durante y después los tratamientos, para una recuperación integral del paciente con una enfermedad oncológica.	
Dra. Isabel Espinoza	En teoría sí, mire yo soy miembro del Ministerio de Salud y según lo que está estipulado en el Ministerio el Estado se supone que es el ente garantista en todos estos cuidados, no sabría de hablarle en casos puntuales pero eso debería tratarse a nivel legal, serán excepciones, en teoría el Estado garantiza y tiene que vigilar que se cumpla la Constitución las normas el Código Orgánico de la Salud el Estado del ente responsable de que se cumpla.
Dr. Fernando Endara	Bueno, en Ecuador y su Constitución lo dicen, se garantiza, pero en la práctica no y la idea lo que ofrece como en todo en nuestro país, que se tiene Derecho a la Salud y tanta cosa, pero en la práctica que tanto se cumple, sí tenemos políticos ladrones, en verdad da decepción de nuestro país, realmente lo que se debería generar es una verdadera revolución, en el concepto de la honestidad, en los valores adecuados.
Análisis.- La Ley así lo estipula, el Estado debe garantizar y vigilar que se cumplan las leyes, el Estado debe estar más pendiente, no obstante en la práctica hay excepciones que no cumplen estas leyes, no están bien calificados o capacitados, con respecto a tratamientos medicinales, son casos puntuales en los que garantizan el antes y después los tratamientos, para la recuperación integral del paciente, para que pueda tener una Vida Digna, todos los aportes en beneficio de la comunidad de pacientes deben ser estudiados e implementados en el nuevo Código Orgánico de Salud.	
12.- Considera usted que el ecuador garantiza el uso de cannabis como medicinal alternativa y/o ancestral.	
Dra. Isabel Espinoza	Actualmente falta un poquito más, estamos para junio qué deberá emitirse formalmente todos los reglamentos para que el Estado garantice, esto es un proceso, se ha ganado a nivel legislativo a nivel ejecutivo ya está aprobado y está ya en el Código Orgánico Integral Penal hechas las reformas para que el Estado garantice, y está puesto en el COIP bajo la

	resolución 107 ahí está que deberá ser incluso como parte de medicina alternativa, no solamente para neurología, ni oncología, ni para cuidados paliativos o medicina del dolor sino que está puesto como parte del tratamiento como medicina alternativa.
Dr. Fernando Endara	Como le mencione, esa palabra es difícil de cumplir, el Ecuador puede tener la mejor Constitución a nivel latinoamericano, pero de qué sirve si no se cumple, ahora la medicina ancestral o alternativa es interesante y debe haber personas quienes hayan trabajado con el cannabis, sería indispensable preguntarles a estos profesionales en el área que tan beneficioso es el cannabis en tratamientos, pero desde mi punto de vista el cannabis es una medicina comprobada científicamente que hace un bien a las personas que lo utilizan, ahí también entra la incertidumbre de preguntar a pacientes que tanto les ha beneficiado.
Análisis.- El 100% de entrevistados considera que faltan detalles por definir, el Estado garantiza y ya se aprobó en el Código Orgánico Integral Penal bajo la resolución 107 como medicina alternativa pero debería haber mayores estudios y censos respecto a quienes trabajan con el cannabis medicinal y a pacientes que recibieron el tratamiento, se debe preguntar también los beneficios y a los expertos en esta área en un futuro.	

Entrevista Pacientes

1.- Considera que fue positivo la aprobación del uso del cannabis para fines medicinales en Ecuador.	
Sra. Carolina Vaca	Yo pienso que sí, porque va a ser más fácil conseguir el producto para nuestra ayuda, especialmente para los dolores, ya que si alivia nuestros dolores.
Sr. Rene Clavijo	Sí, muy positivo, le comento yo pertenezco a la agrupación de pacientes oncológicos y este tema nos ha beneficiado en su gran mayoría porque hay gente de carácter hasta internacional que nos piden ayuda sobre este tema del Cannabis y nosotros poseemos profesionales de Salud quienes nos ayudan para poder evaluar y dar una guía a cualquier enfermedad que sea tratada con Cannabis

	medicina, y sí, nos parece muy positiva la aprobación del Cannabis medicinal.
Sr. Javier Carcelén	Sí, siempre y cuando su uso sea el adecuando, dependiendo para los fines que se desee tratar, es muy importante poder descifrar los privilegios que benefician notablemente para contrarrestar enfermedades dentro del cuerpo humano.
Análisis.- Los pacientes consideran qué es positivo la aprobación del uso de cannabis, ya que les facilita en varias circunstancias no solamente para sus dolencias o tratamiento sino también para adquirir el producto de una manera más formal y legal, así contrarrestar problemáticas que se pueden dar y sus dolencias que las enfermedades ocasionan.	
2.- Le han recetado cannabis para mejorar su situación de salud.	
Sra. Carolina Vaca	Si, justamente un doctor del hospital me dijo que consumiera el cannabis para ver qué tal me iba y me fue súper bien, me bajo todos los dolores que yo tenía, no al 100% pero si me ayudó muchísimo.
Sr. Rene Clavijo	Hay que diferenciar, usted sabe que el cannabis hasta el mes de diciembre no era legal debo yo de mencionarle que nuestra agrupación empezó hace años atrás, en ese entonces la receta vino de parte de un naturópata, le hago esa aclaración porque antes no era legal y lo hicimos de forma clandestina, ahora tocaría revisar la normativa para saber quiénes son los profesionales que pueden recetar Cannabis medicinal
Sr. Javier Carcelén	Sí, es muy novedoso encontrarse con resultados favorables proporcionados de la planta cannabis medicinal.
Análisis.- Respecto a la respuesta de esta pregunta dos de los pacientes mencionan que si les han recetado cannabis de parte de médicos y uno de los pacientes lo ha adquirido por parte de un naturópata pero concluyen que su adquisición fue de forma clandestina para hacer uso de ella.	
3.- Ha tenido dificultad para adquirirlo.	
Sra. Carolina Vaca	No, el doctor mismo me dio el contacto de la persona quién me pueda facilitar, pero lastimosamente esta persona ya falleció y estoy sin cannabis medicinal y no puedo conseguir este producto.

Sr. Rene Clavijo	Claro, cuando yo adquirí el cannabis era ilegal por ende tenía muchas dificultades para adquirir, nos tocaba adquirirlo de forma clandestina, ahora en la actualidad al parecer es más fácil adquirirlo hasta se encuentran propaganda, publicidad en redes sociales que mencionan empresas o personas individuales que tienen Cannabis medicinal, como le digo ahora en la actualidad es fácil conseguir, creería yo.
Sr. Javier Carcelén	Si debido a que no es muy común la legalidad de trabajar y elaborar elementos medicinales con este tipo de planta debido a que existen varias sustancias que generan dependencia de la planta en su aspecto bruto.
Análisis.- Referente a esta pregunta los pacientes mencionan que sí, en el tiempo que les hablaron del cannabis fue complicad adquirirlo, ya que para ellos era complicado su adquisición por la normativa ilegal que poseía, su modo de adquisición era clandestina, pero mencionan que en la actualidad es fácil conseguirla sobre todo por medio de las redes sociales, pero recomiendan que no todas poseen beneficios que eleven la Calidad de Vida al paciente.	
4.- La Unidad de Salud le provee la medicación.	
Sra. Carolina Vaca	Tengo que comprar a parte y cómo le mencionó se me hace difícil conseguir porque no sé dónde lo puedo adquirir
Sr. Rene Clavijo	Ninguna unidad de salud provee cannabis, normalmente los oncólogos creen que el cannabis no cumple ninguna función dentro del proceso de chequeo, control o sanación del paciente, yo he ido a 6 o 7 oncólogos he hablado con ellos pero no están de acuerdo la mayoría o hay profesionales que se hacen de la vista gorda y prefieren no tocar ese tema pero tendríamos que esperar porque ahora ya con la normativa y las leyes ya expuestas podríamos ver qué pasa a futuro.
Sr. Javier Carcelén	No, en la actualidad la unidad de salud no tiene en cuenta el uso medicinal de esta planta.
Análisis.- El proveerse de medicamentos que contengan cannabis ha resultado complicado para los pacientes, mencionan que cada uno de ellos compran para su beneficio, que	

ninguna unidad de salud les provee cannabis y además mencionan que doctores oncólogos prefieren no tocar este tema porque tendrían repercusiones legales y por qué aún no poseen los conocimientos óptimos para recetar.	
5.- La medicación es financiada por usted o su familia.	
Sra. Carolina Vaca	Por mi familia más que todo, porque ahorita yo recién comencé a trabajar, recién empecé a realizar mis actividades, porque estaba en rehabilitación, recuperándome y tanta cosa.
Sr. Rene Clavijo	Sí, eso corre por cuenta nuestra.
Sr. Javier Carcelén	Por mi familia
Análisis.- Los pacientes mencionan que su medicación es financiada principalmente por ellos mismos o por su familia, muchas veces tener este tipo de enfermedades les imposibilita tener trabajo, por lo cual la familia tiene que hacerse cargo de ellos y de sus medicamentos.	
6.- Considera usted que el uso medicinal del cannabis y opioides en pacientes que requieran estaría garantizando los Derechos de Salud y a una Vida Digna.	
Sra. Carolina Vaca	Yo pienso que sí, porque si nos ayuda a mejorar, nos ayuda a estar más estable a reducir nuestros dolores.
Sr. Rene Clavijo	Lógico, miré el cannabis de acuerdo con los estudios realizados en un porcentaje cura, en sí, el cannabis le ayuda a tener una mejor Calidad de Vida a cualquier persona que tenga una enfermedad catastrófica eso es innegable.
Sr. Javier Carcelén	Si, cuando existe una enfermedad y la cura es evidente se debería implementar de manera consiente y cuidadosa de forma obligatoria debido a que el Estado tiene la obligación de garantizar una Vida Digna en donde la salud de las personas es un parámetro fundamental dentro de la sociedad.
Análisis.- La garantía de los Derechos de Salud y una Vida Digna frente al uso medicinal del Cannabis y opioides consideran qué es adecuado y forman parte de una respuesta positiva, ya que ayuda a mejorar su tratamiento dando una Calidad de Vida fundamental para quienes la necesiten.	
7.- Considera usted que la aprobación del cannabis medicinal es un avance para garantizar el Derecho a la Salud en el Ecuador.	

Sra. Carolina Vaca	Sí, considero que la aprobación va a ayudarnos, sobre todo a quienes necesitamos este tipo de medicamento a favor de que todos nuestros dolores desaparezcan, además de que como pacientes también tenemos Derechos.
Sr. Rene Clavijo	No podemos negar, Estados Unidos en 40 de sus Estados tiene ya aprobado el cannabis, muchos con fines recreativos incluso, pero el medicinal, ya está aprobado en España, en países Europeos se ha probado la utilización del Cannabis, nosotros porque podemos negar eso, es indudable, es bueno, es positivo.
Sr. Javier Carcelén	Si, debido a que administrando de manera adecuada las dotes positivas de esta planta garantiza una ayuda en la salud de la persona por medio de sus dotes analgésicos.
Análisis.- Los pacientes en su totalidad consideran positiva la aprobación del Cannabis medicinal y mencionan que garantizaría el Derecho a la Salud, en los pacientes con alguna enfermedad catastrófica siendo uno de los países con avances en el mundo en Derecho tal cual es Estados Unidos y Europa.	
8.- Considera usted que la suministración de cannabis medicinal y opioides en pacientes que lo requieran es beneficioso para su salud.	
Sra. Carolina Vaca	Claro, por supuesto, porque nos ayuda a nuestros dolores, el cannabis en sí, nos reducen los dolores mucho, además de que yo tomo diez pastillas diarias, el cannabis me ayuda a dormir, me ayuda a que yo pueda descansar, a que no tenga especialmente dolores.
Sr. Rene Clavijo	Hay que diferenciar el uso de opioides del cannabis, porque el cannabis medicinal no le genera ningún tipo de adicción, yo tomo Cannabis desde hace ya dos años y no he tenido ningún problema, no he tenido ningún estrago, ninguna necesidad extrema de salud, pero si se utiliza opioides, eso sí, genera adicción, entonces hay que diferenciar esa parte el cannabis viene de una planta y se le ha tratado como medicina, entonces no se entiende por qué mucha gente le tergiversa a esta planta la gente debe ser más consciente no dejarse engañar por cosas que ven en la televisión o internet más

	bien deberían investigar sacar conclusiones de artículos científicos que den fe del uso del Cannabis.
Sr. Javier Carcelén	Si, efectivamente en consecuencia cuando se produce una mejoría en el paciente con ayuda del cannabis medicinal es un beneficio evidente y su utilidad es necesaria para el progreso curativo del paciente.
Análisis.- Mencionan los pacientes qué existe una diferencia entre los opioides y el cannabis que se debe tomar muy en cuenta, porque el cannabis medicinal no genera ningún tipo de adicción como lo hacen los opioides, de tal modo que esto les ayuda a calmar sus dolencias que los tratamientos oncológicos ocasionan, además de los beneficios evidentes que genera el uso para el progreso curativo del paciente.	
9.- Como le ha beneficiado el medicamento.	
Sra. Carolina Vaca	En su gran mayoría me ha ayudado a calmar mis dolores y eso conlleva a poder dormir, poder descansar y llevar una vida más saludable, me ha permitido llevar una vida más normal.
Sr. Rene Clavijo	Bueno me ha dado una mejor Calidad de Vida en resumen, porque la verdad no hemos hecho exámenes para saber cómo actúa internamente el cannabis, pero a simple vista he tenido una mejoría increíble y cómo le mencionó me ha mejorado la vida, yo considero que tengo una mejor Calidad de Vida
Sr. Javier Carcelén	Sus dotes analgésicos y demás componentes han contribuido en mi estado de salud emocional y hormonal contrarrestando problemas de insomnio, estrés, depresión y ansiedad de igual forma me ha ayudado a inhibir el riesgo de contraer cáncer debido a la tendencia por herencia de la patología que presenta mi cuerpo, existe el aceite de cannabis medicinal en gotas las cuales han sido de gran beneficio para mi salud y lo más importante es que no genera dependencia del mismo.
Análisis.- Los resultados frente al uso del cannabis en los pacientes, mencionan que ha sido en su gran mayoría para calmar dolores, contrarrestar problemas de insomnio, estrés, depresión, ansiedad y al inhibir el riesgo de contraer cáncer debido a la tendencia por	

herencia de la patología que presentan en su cuerpo, concluyen los pacientes que tienen una mejor Calidad de Vida dando uso del cannabis medicinal.	
10.- Cree usted que se cumple con el Derecho a la Calidad de Vida y Vida Digna cuando un paciente se somete a este tipo de medicamentos.	
Sra. Carolina Vaca	Claro, porque nos ayuda a recuperarnos un poco, podemos hacer nuestra vida un poco más normal.
Sr. Rene Clavijo	Sí, es indudable, el cannabis medicinal es una opción viable de bajo costo fácil de encontrarla, frente al costo de medicamentos químicos para las enfermedades catastróficas, entonces es una alternativa muy viable, no podría hablar en un 100% qué mejora a las personas pero en su gran mayoría sí.
Sr. Javier Carcelén	Siempre y cuando sea una necesidad que beneficie a la salud del paciente, efectivamente cumple con el Derecho a la Calidad de Vida Digna debido a que sus efectos medicinales contribuyen al desarrollo médico y saludable de la persona que lo utiliza
Análisis.- Los pacientes conforme a la pregunta mencionan que sí se estaría cumpliendo con el Derecho a la Calidad de Vida y Vida Digna si hacen uso del cannabis medicinal, ya que es una opción viable, de bajo costo, fácil de encontrarla y esto hace alusión al costo de medicamentos químicos que los hospitales o casas de salud brindan, creyendo en los resultados positivos que el mismo les ha generado el cannabis medicinal es una alternativa muy viable que prácticamente genera salud en los pacientes y contribuyen al desarrollo médico.	
11.-Considera usted que si no existe predisposición en tratar con cannabis medicinal y opioides se estaría vulnerado Derechos de los pacientes que requieren este medicamento.	
Sra. Carolina Vaca	Claro, porque nos tienen de un medicamento a otro, cómo probándonos si es que no, nos da efecto secundario y no llegan al punto, ellos no se dan cuenta el dolor que nosotros tenemos y para mi persona me ha ayudado bastante el cannabis.
Sr. Rene Clavijo	Generalmente los doctores al no tener conocimiento, al no ser capacitados respecto a medicina natural o medicina ancestral, muchas de las veces no dan las opciones qué bien le podría hacer al

	paciente, por ese motivo creo yo que si se estaría vulnerando los Derechos, porque los doctores en general no le van a recetar nunca, no hay predisposición en ellos como le había mencionado todos los oncólogos que visite ninguno estuvo de acuerdo con el uso de cannabis, unos más enérgicos que otros pero le quiero decir una cosa del 100% de pacientes que padecen cáncer el 80% toman cannabis y le han avisado a su médico y el 20% restante toman cannabis pero no le han avisado a su médico. Además de que está comprobado que el cannabis medicinal no genera ningún tipo de adicción, ni efectos secundarios en las personas pero ningún médico está predispuesto a recetar cannabis según lo que yo he vivido.
Sr. Javier Carcelén	Si, debido a que si existe una enfermedad y la cura evidentemente va encaminada al cannabis medicinal sé vulneraria el Derecho del paciente a una recuperación correcta y acertada.
Análisis.- Los pacientes consideran qué existe vulneración de Derechos frente a la no predisposición de recetar cannabis medicinal y opioides, por lo tanto mencionan que los doctores no tienen aún la capacidad médica de poder recetar este medicamento siendo un Derecho que se encuentra enmarcado en la constitución, en la cual, el doctor pueda brindar alternativas de medicamentos a un paciente sea cual sea su enfermedad, mencionan que los tratamientos y la cura evidentemente van encaminados al cannabis medicinal y si no lo utilizan estarían vulnerando los Derechos.	
12.- Considera usted que el Estado ecuatoriano garantiza durante y después los tratamientos, para una recuperación integral del paciente con una enfermedad oncológica.	
Sra. Carolina Vaca	Espero que garantice y sea más fácil para nosotros adquirir este producto, porque si no seguiremos con nuestros dolores y ellos con tal de recetar solamente pastillas así no, se puede.
Sr. Rene Clavijo	No, no garantiza porque dentro del cuadro de medicinas básicas que tienen Ministerio de Salud no constan las medicinas que ayudan a mucha gente a sanar, a paliar o a mantener en Stand By la enfermedad oncológica porque hay medicina muy buena pero a su vez muy cara, entonces el gobierno no va a gastar ese tipo de

	medicamentos para las personas quienes necesitamos, el Estado lo que va a hacer es tener medicamento pero no tan efectivo para sanar o tratar la enfermedad que tenga una persona, entonces por eso no hace constar en el cuadro básico de medicinas.
Sr. Javier Carcelén	En el mayor porcentaje de los casos de enfermedades oncológicas he sido testigo que el Estado ha proporcionado los cuidados adecuados para garantizar un correcto desarrollo saludable de la persona, existen pocos casos en los cuales el Estado no ha podido garantizar un tratamiento adecuado para las personas, sin embargo a pesar que la mayoría de pacientes han logrado una recuperación efectiva con ayuda del Estado, este debería mejorar estos aspectos con el fin que todas las personas puedan tener una recuperación integral y adecuada.
Análisis.- Dentro de la respuesta existen diferentes opiniones, una de ellas menciona que no existe garantía del Estado frente a la recuperación integral del paciente, ya que los medicamentos que poseen un rango de efectividad no se encuentran dentro del cuadro básico de medicamentos, por lo tanto el Estado no prioriza medicamentos útiles para las enfermedades, la otra respuesta menciona que el Estado si garantiza la recuperación integral, ya que existen casos en que los pacientes se han librado de alguna enfermedad catastrófica, sin embargo recomiendan que el Estado debería mejorar aspectos técnicos con el fin de que se llegue al objetivo que es la recuperación del paciente en su máxima expresión.	
13.- Considera usted que la normativa Ecuatoriana debería ampliar, normas que regulen el uso de cannabis medicinal en favor de los pacientes.	
Sra. Carolina Vaca	Clara a favor de los pacientes si porque hay personas que lo utilizan para otras cosas, pero nosotros necesitamos para nuestras enfermedades, entonces eso debería ser bien regularizado y normatizado.
Sr. Rene Clavijo	Tienen que ampliar, todavía no está claro, tiene que reglamentar bien porque desgraciadamente hay mucha gente que puede distorsionar la utilización del cannabis, como el sembrío, la manipulación, la fabricación, el cannabis medicinal se lo puede

	hacer de manera artesanal y doméstica, eso puede dar paso a que la gente se aproveche de eso y empezar a utilizar o producir cannabis con fines lúdicos que es muy diferente, entonces tiene que estar bien regulado.
Sr. Javier Carcelén	Efectivamente, debido a que el cannabis además de poseer atributos medicinales también genera el riesgo en donde una persona puede generar adicción por el consumo de la planta en bruto, es importante regular el uso de este producto con el fin de evitar su mal uso y generar conflictos con el mismo.
Análisis.- La respuesta de los pacientes concuerdan, y mencionan que la normativa ecuatoriana debe ser ampliada, siempre y cuando sea en beneficio de pacientes con una enfermedad catastrófica y del tratamiento de sus enfermedades, además porque existe gente que puede distorsionar la utilización del cannabis y este da camino a imparables ilegalidades, es por ello que están de acuerdo en una regulación en pro de los Derechos del paciente.	

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Conforme a lo establecido en el proyecto de investigación, se da cumplimiento a la fase de resultados, que a continuación se detallará mediante la información recogida por medio del estudio y entrevistas realizadas, a profesionales de Salud, profesionales en el campo del Derecho y pacientes oncológicos que han hecho uso de cannabis medicinal u opioides y quienes han ayudado a resolver las preguntas de investigación y completar con los objetivos estipulados con anterioridad.

Para dar respuesta al objetivo general de la presente investigación, respecto a la pertinencia del uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y opioides como Derecho a la Salud; se entrevistó tanto a profesionales de Salud, profesionales en Derecho y pacientes oncológicos

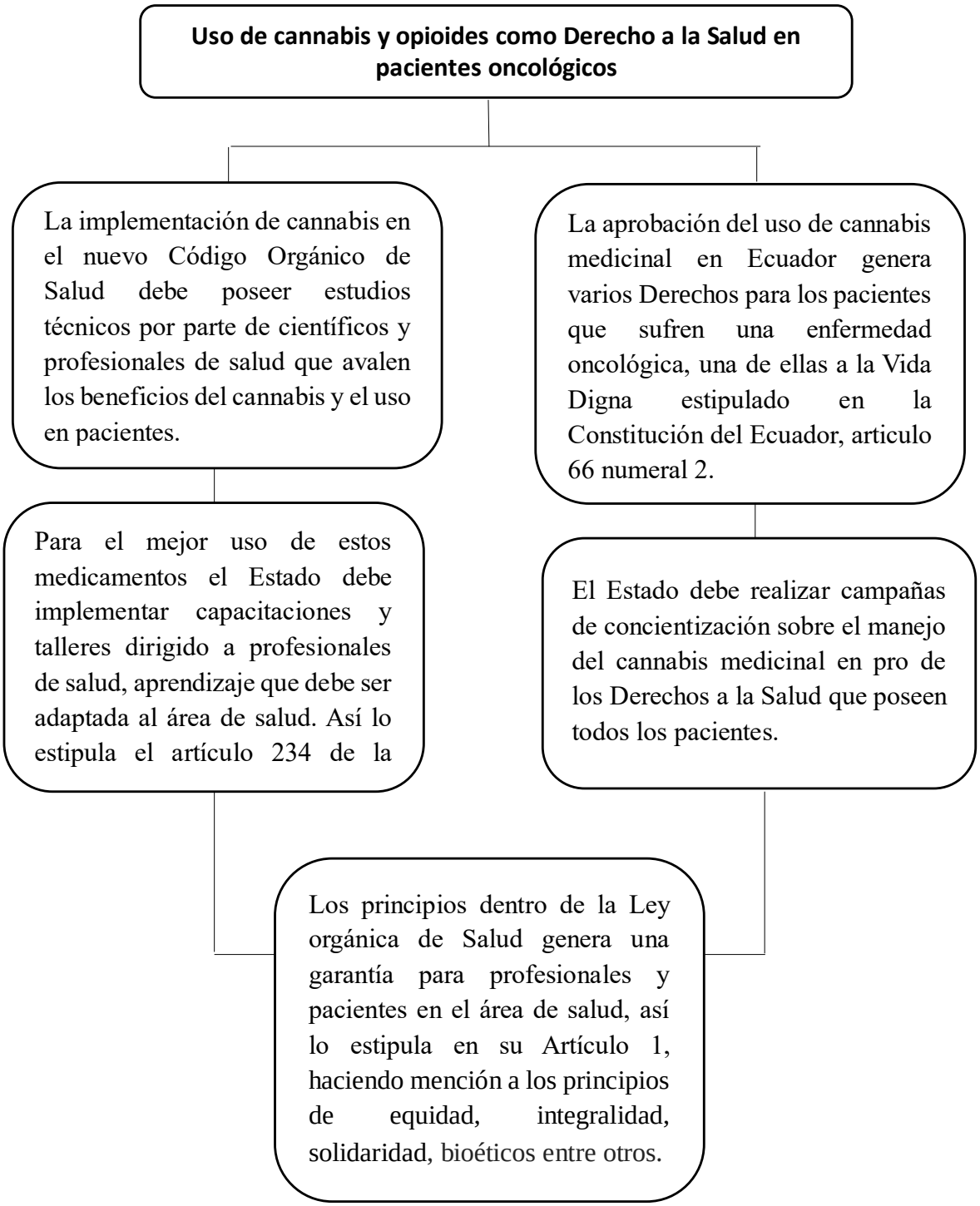
que han realizado el uso de cannabis como una alternativa de salud, quienes en sus respuestas a la entrevista y resultados en su organismo por parte de pacientes, consideran una coyuntura hacia la progresividad de los Derechos humanos, sobre todo para pacientes con un estadio crítico de su enfermedad, de tal manera que varios estudios científicos han demostrado resultados positivos al hacer uso de la misma, de tal forma que muchos países han adoptado el uso de la misma, Ecuador en su actualidad no es la excepción, ha demostrado un acatamiento respecto a los Derechos humanos, sobre todo al Derecho a la Salud, que de igual manera se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador y otros organismos complementarios, pues si bien es cierto esta norma suprema establece varios Derechos, entre ellos Derecho a la Vida Digna y Calidad de Vida, el cual este estudio ha tomado mayor referencia.

El análisis de la normativa nacional e internacional respecto al uso de cannabis y opioides como tratamientos y medicamento en pacientes con enfermedades oncológicas, es uno de los objetivos específicos el cual respalda al presente estudio, Así se puede afirmar que la normativa internacional respalda el uso del cannabis medicinal, pues organizaciones internacionales han desarrollado varios artículos científicos, monografías, ensayos y otros documentos el cual contribuyen al debate y reflexión de las drogas, es así que la Organización de Estados Americanos junto a Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), realizaron un escrito titulado; Modelos de regulación de cannabis en las Américas, el cual consideran varios puntos de vista científicos, así también informes y debates que se ha generado frente al uso de esta planta y sus beneficios en el área de salud y de los Derechos Humanos. Por otro lado la normativa nacional al poseer Derechos y garantías estipulados en los distintos cuerpos legales, respalda al estudio con base en los deberes que el mismo posee hacia los pacientes oncológicos, por tal razón, esta investigación se ha enfocado en la normativa primordial que es la Constitución de la República del Ecuador, por consiguiente la Ley Orgánica de Salud estipulada en el año 2006, la Ley Reformatoria 107 al Código Orgánico Integral Penal y por último se ha revisado y examinado el borrador del Código Orgánico de Salud que en la actualidad se encuentra aprobada pero aún no vigente, dentro de todos estos cuerpos normativos hemos revisado principalmente el Derecho a la Salud, que este a su vez conlleva el Derecho a una Vida Digna y Calidad de Vida, Salud Integral entre otras, del mismo modo se ha estudiado y analizado

los principios fundamentales del Estado el cual se encuentran estipulados en la carta magna del Ecuador, haciendo referencia a los Derechos y Garantías que el pueblo posee.

Uno de los Derechos y Deberes tanto de las personas como del Estado son las alternativas de tratamientos, productos y servicios que tengan beneficios de salud, esto nos conlleva al uso de cannabis medicinal y opioides como tratamientos paliativos, pues quienes respaldan la idea del uso de estos medicamentos son los mismos profesionales de Salud, Dra. Isabel Espinoza y Dr. Fernando Endara, al constituir el 100% de entrevistados, manifiestan que están de acuerdo que la Ley debe ser cumplida y acatada por los mismos galenos y pacientes, sin embargo manifiestan que para un apropiado cumplimiento de estas leyes, los mismos deben ser capacitados y calificado para brindar una atención integral en los pacientes que más lo necesitan, esto con la finalidad de que puedan poseer una Calidad de Vida y Vida Digna frente a las dificultades que atraviesan por su enfermedad, frente a esta acotación los entrevistados manifiestan que todas las opiniones de científicos que ayuden al bienestar de la salud debe ser estipulado en el nuevo Código Orgánico de Salud. En cuanto a los juristas entrevistados reconocen que Ecuador al permitir el uso de cannabis medicinal estaría cumpliendo con la progresividad de los Derechos, más aún, para quienes lo necesitan con mayor importancia, siendo estos los pacientes con alguna enfermedad oncológica y/o catastrófica, asimismo aluden que este tipo de Derechos se vinculan a otros, así como los Derechos Humanos, y estos a su vez a una Vida Digna, Calidad de Vida etc. Derechos que se encuentran estipulados en nuestra Constitución y que hay que hacer cumplir, por último el jurista Dr. Benavides, hace mención a que deben existir más estudios científicos que avalen, toda esta progresividad en el área del Derecho, y que los mismos no solo sirvan para el tratamiento del dolor.

Cuadro: Diagnostico Técnico-Jurídico



Discusión

La nueva aprobación de cannabis medicinal en Ecuador ejecutada por la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2019, hace alusión a múltiples beneficios en pro de los derechos de los pacientes oncológicos, sin duda alguna esta nueva aprobación, conlleva al mundo del derecho un avance significativo, pues así, también lo consideran los profesionales en derecho entrevistados, de tal forma que resaltan al Ecuador como un país en vía de desarrollo y progreso de nivel internacional frente a la materia del Derecho, pero debemos resaltar que a pesar de la existencia de este nuevo medicamento, es necesario realizar varios estudios científicos que avalen su uso, así también estudios en el ámbito jurídico para la plena y efectiva garantía de los pacientes quienes posiblemente tengan la oportunidad de utilizar cannabis medicinal y opioides, resaltan que muchas de las garantías se encuentran estipulados en la Constitución del Ecuador y otras normativas adscritas, sin embargo consideran que hay que anexar las nuevas necesidades de pacientes y nuevos medicamentos que garantizan bienestar y/o tratamiento para los mismos. Por otra parte, uno de los juristas considera que la aprobación, no ayuda del todo, puesto que la regulación de este medicamento no se encuentra bien regulado y no cumple con la garantía del derecho al acceso oportuno y efectivo del cannabis, además menciona que hace falta implementar normas que promuevan los derechos de pacientes con cáncer.

Ante este progreso de Derechos a nivel nacional se debe tener en cuenta el factor de las normativas vigentes, que deberán ser adaptadas a las nuevas necesidades de los pacientes o por otro lado generar normativas que garanticen los derechos de estos pacientes que pueden hacer uso del cannabis y opioides medicinales, teniendo en cuanta las opiniones de los mismos, y de profesionales del área de salud y jurídica, el Código Orgánico Integral Penal, al despenalizar el cannabis medicinal y eliminar de la lista de sustancia psicotrópicas, es un gran avance para el mundo del Derecho, ante ello, Ecuador se estaría posicionando como un país tercermundista en el área de salud, ya que, el nivel de desarrollo frente a las condiciones de vida y Calidad de Vida, va en progreso, así lo consideran también los juristas entrevistados, pues Ecuador al legalizar el cannabis medicinal, genera oportunidades no solamente de salud sino socio-económicas que al paso del tiempo esto puede ir desarrollándose, un claro ejemplo es Perú o Uruguay países que han destacado como

modelos Latinoamericanos pioneros en legalizar este medicamento y garantizar la salud de pacientes con enfermedades catastróficas y crónicas. Otra de las normativas a destacar en este estudio ha sido el Código Orgánico de Salud (COS), que en la actualidad no se encuentra vigente, pero dentro del mismo podemos hallar un capítulo que trata el tema de cannabis medicinal, para el desarrollo de este COS, la Asamblea Nacional generó debates en las cuales, estuvieron presenten profesionales de Salud, profesionales en Derecho y pacientes quienes se han sometido a este tipo de tratamiento, ante ello desplegaron varios artículos que se encuentran en la normativa antes mencionada. En cuanto a la factibilidad que este medicamento ha generado es los países mencionados ha sido de forma asequible, pues ha demostrado beneficios en cuanto a la salud de los pacientes consumidores, llegando a la no propagación de células cancerígenas, alivio de dolores, disminución de ansiedad, entre otras, es así que también ha generado efecto positivos a la economía del país, pues al poseer la regulación de compra y venta, tiene como consecuencia la eliminación de la economía dentro del mercado negro y del contrabando, generando impuesto al valor agregado (IVA), que como tal, ayuda a la economía del país.

Todos los factores antes mencionados, han demostrado que el uso de cannabis medicinal y opioides poseen gran viabilidad ante su legalización y utilización, pues al considerar las opiniones de profesionales en Derecho, profesionales en Salud y pacientes que se han sometido a este tipo de medicina y/o tratamiento, revelan una necesidad que se encuentra enmarcada en pacientes oncológicos y ante tal insuficiencia el Estado debe generar normas regulatorias, y al crear las mismas, demuestra el compromiso que tiene un país con sus habitantes, sobre todo con las personas de atención prioritaria. En la actualidad la despenalización del cannabis medicinal y la eliminación como sustancia psicotrópica, son factores significativos, tanto para el desarrollo de los derechos de pacientes con cáncer, como para su utilización, pues este genera bienestar, a su vez, Calidad de Vida y Vida Digna cuando un paciente se somete a los diferentes tratamientos oncológicos.

En tal sentido, varios autores han generado opiniones valiosas e importantes respecto al uso medicinal y terapéutico del cannabis, de tal forma, que consideran un avance significativo

en el mundo del Derecho, resaltando que la aprobación debe estar a tono con las necesidades de la sociedad, Mora (2018) concluye en su artículo científico que:

> "Ecuador, a través de sus funciones ejecutiva y legislativa, debe desarrollar una normativa que regule el cannabis medicinal, en observancia de la evidencia acerca de la factibilidad del uso de la planta para dichos propósitos, los aspectos jurídicos regulados en otros países, las particularidades constitucionales, sociales y legales del contexto nacional e internacional; y las determinaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en conjunto con las obligaciones estatales relativas a la tutela del derecho humano al acceso al medicamento" (P.p.13).

Ante tal conclusión, y llevándolo a la actualidad el cannabis medicinal hoy por hoy se encuentra aprobado, teniendo en cuenta que dicho medicamento debe poseer menos el 1% de THC (tetrahidrocannabinol), el cual posee propiedades psicoactivas, por otro lado el cannabis medicinal debe poseer en su gran mayoría CBD (cannabidiol) que se la considera como el compuesto netamente medicinal de dicha planta, y que puede ser utilizada para la realización de productos a base de la misma. Otro de los puntos a resaltar es la despenalización de cannabis no psicoactivo, así también la tenencia de fármacos que contengan sustancias cannabicas, siempre cuando se demuestre que su utilización es medicinal o para el ejercicio de la medicina alternativa, estas modificaciones actuales se encuentran bajo el amparo de la Ley de Reforma 107 al Código Orgánico Integral Penal.

Cuadro Comparativo

Cuadro Comparativo			
País	**Ley**	**Generalidades**	**Requisitos**
Ecuador	Ley orgánica reformatoria COIP, 107	Permite el uso medicinal del cannabis y la investigación médico-científica.	Permiso de la Autoridad Sanitaria Nacional.
Argentina	Ley 27,350	Permite investigación médica y científica.	El médico determina que el medicamento es el adecuado y

			entrega una prescripción médica
Chile	Ley 20,000 Decreto 84	Permite el uso terapéutico de cannabis, investigación científica y otorga licencias para cultivo industrial y comercial	Receta médica retenida con control de existencia
Colombia	Decreto 2467 Resol. 1816	Permite investigación médica y científica	Se requiere prescripción médica. Se permite el suministro a menores de edad bajo el criterio del médico y autorización de los padres
Perú	Ley 30681	Regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados. Autoriza también la investigación, producción, importación, comercialización y uso informado del cannabis medicinal.	Acceso bajo receta médica. El Ministerio de Salud creará un Registro de pacientes, certificados por el médico. El registro incluirá información sobre la enfermedad, el médico tratante, las dosis y frecuencia del tratamiento. Este registro tiene carácter reservado

6. CONCLUSIONES

De la investigación realizada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Del estudio se puede concluir que el uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y opioides es pertinente y constituyen el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, de tal forma que los pacientes oncológicos gozan de principios y derechos estipulados en la Constitución del Ecuador, misma que garantizan el Derecho a la Salud, Vida Digna, Calidad de Vida y porque no una Muerte Digna, ante ello los

pacientes entrevistados mención que el uso de este medicamento les ha beneficiado en cuanto a paliar los dolores, conllevándolo el mismo a poder descansar de mejor manera, así también ha contribuido en su estado de salud emocional y hormonal, neutralizando problemas de insomnio, estrés, depresión y ansiedad, así también a inhibir el riesgo de contraer cáncer, frente a una tendencia hereditaria. Lo cual se corrobora con los relatos de vida, de los pacientes entrevistados que como alternativa de salud usaron el aceite de cannabis medicinal (CBD).

2. Del análisis de la normativa nacional e internacional respecto al uso de cannabis y opioides como tratamientos y medicamento en pacientes con enfermedades oncológicas, el aporte de artículos científicos, ensayos y demás documentos de investigación por parte de la Organización Mundial de Salud (OMS), Instituto Nacional del Cáncer (NIH), Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), se determina que el uso de cannabis medicinal, específicamente el compuesto Cannabidiol (CBD), es beneficioso para la salud de las personas, ya que el desarrollo de estudios científicos como el efecto antiinflamatorio hacia el alivio de artritis, estudios afines con el estímulo del apetito, propiedades del CBD beneficiosas para el tratamiento del glaucoma, entre otras, han demostrado que el consumo de cannabidiol también puede generar el apaciguamiento de los espasmos en un ataque epiléptico, en otras enfermedades han demostrado el valor que posee frente al insomnio, tratamiento del dolor, por tal razón, se ha concluido que el uso de cannabis medicinal genera varios beneficiosos a pacientes quienes la consumen, de tal manera que se la ha considerado como pertinente su uso y aplicación del mismo.

3. En cuanto a la normativa nacional frente a los derechos de pacientes oncológicos y el uso medicinal y/o terapéutico de cannabis y opioides, se encuentran estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogas Sujetas a Fiscalización, Código Orgánico Integral Penal, normativas que se han visto en la necesidad de modificar o ampliar artículos que pro de los Derechos a la Salud y el uso del cannabis medicinal, frente a ello se considera un cambio positivo, que se encuentra en vía de desarrollo, pero lastimosamente no eficaz, ya que hace falta muchos estudios, para

considerar las verdaderas necesidades de los pacientes quienes por el momento no tiene una regulación que se les ampare el uso legal de cannabis medicinal.

4. Con base en la recopilación de criterios emitidos en este estudio, por parte de profesionales de Salud, profesionales en Derecho y pacientes, se ha creído oportuno que el uso de cannabis medicinal y opioides, es asequible, ya que varios de estos profesionales y estudios científicos confirman que este potencial medicamento, garantiza el bienestar de salud, así también, constituyen un Derecho a la Salud, Calidad de Vida, Vida Digna y como ya se ha mencionado una Muerte Digna, ante ello también la veracidad de los pacientes al consumir cannabis medicinal confirman que el uso del mismo sirve para paliar dolores y como tratamientos paliativo.

5. La atención integral en el área de salud, es una garantía que el Estado ecuatoriano debe cumplir, pues así lo estipula la Constitución de Ecuador en su artículo 363 numeral 1, también en la Ley Orgánica de Salud en sus artículos 14 y 192, ante ello y basándonos en el estudio realizado se ha considerado que Ecuador no cumple satisfactoriamente con este Derecho, profesionales que han aportado a este estudio consideran que la salud es un tema que al paso de los años no ha ido evolución y se la considera como una deuda que se debe cumplir, en cuanto a los cuidados paliativos implican gastos económicos que el Ecuador debe garantizar para los pacientes oncológicos, pero lastimosamente no se han visto reflejados, existiendo falencias al momento de querer cumplir con este Derecho.

6. Es claro que la aprobación del cannabis medicinal y/o terapéutico, en el Ecuador constituye una nueva medida, ante ello, se ha dado apertura a la elaboración y modificación de normativas, pero por el momento no cuenta con una regulación puntual hacia este tipo de medicina, sin embargo las modificaciones predominan en Ley Reformatoria 107 al Código Orgánico Integral Penal, el cual despenaliza el cannabis medicinal y elimina de la lista de sustancias sujetas a fiscalización.

7. Ecuador al dar apertura a este medicamento debe generar una normativa regulatoria puntual, estudiar y debatir varios aspectos que posee la misma, es decir definir las

enfermedades para el uso de cannabis medicinal, que médicos pueden prescribir recetas, la otorgación de licencia para el autocultivo, así también para la distribución y comercialización de productos a base de cannabis medicinal, entre otros. Conforme la realización de una regulación, el Estado estaría cumpliendo con los Derechos y Garantías estipuladas en cuerpos legales superior, siendo el caso que muchos de los pacientes oncológicos gozarían de acceso oportuno a este medicamento, a su vez a una Calidad de Vida, Vida Digna y como ya se ha mencionado a una Muerte Digna.

8. RECOMENDACIONES

De la investigación desarrollada se componen las siguientes recomendaciones:

1. Dar continuidad al proyecto de investigación, teniendo en cuenta el paso del tiempo, ya que se puede generar nuevas normativas y regulaciones frente al uso y consumo de cannabis y opioides medicinal, además definir con claridad el tema a investigar para no adquirir problemáticas con base en la estructura del mismo, así también considerar a personas capacitadas en el tema, de la misma forma considerar a profesionales de Salud, profesionales en Derecho y pacientes quienes se hayan sometido a este tipo de medicamentos, para que de este modo futuras investigaciones tengan sustento y aporte científico, profesional y vivencial, dejando en claro los beneficios que aportan estos medicamentos.

2. Se recomienda que el Estado ecuatoriano, realice un cuerpo normativo regulador con base en el uso medicinal y/o terapéutico del cannabis y opioides, el cual se considere elementos, como, dosis de consumo, expendio de productos y subproductos a través de recetas médicas avaladas por una autoridad competente, definición de enfermedades para el consumo, otorgación de licencias en pacientes para efectivo uso de CBD. Además, bridar apoyo a las investigaciones científicas, proyectos académicos, emprendimientos, donde genere beneficios para el Estado y pacientes que lo requieran.

3. El Estado ecuatoriano debe cumplir con los Derechos y garantías que a través de los cuerpos legales se encuentran estipulados a favor de las personas con una enfermedad

oncológica, priorizando el Derecho a la Salud, Acceso Oportuno, Autonomía, Vida Digna, Calidad de Vida, Uso de Medina Ancestral, entre otros.

4. Tomar en cuenta para futuras investigaciones normativas y legislaciones que avalen el uso de cannabis y opioides medicinal, ya que al poseer mayor experiencia en el campo disponen de resultados el cual ayudarían al desarrollo de cuerpos legislativos aplicables en nuestro país y de forma más asequible, por otro lado verificar las disposiciones de organizaciones internacionales, ya que los mismos realizan estudios donde priorizan el estado físico, metal y social de los pueblos, para el bienestar de los mismos.

5. Frente a esta nueva aprobación, el Ecuador debe generar y priorizar estudios de investigación científica – jurídica que respalden el uso adecuado del cannabis medicinal para pacientes con enfermedades que verdaderamente necesitan del mismo, para la efectiva recomendación mencionada, este estudio se lo puede utilizar como insumo para futuras investigaciones, por otro lado, el Estado debe formar o crear, políticas públicas donde se inmiscuya la socialización a la población respecto de los beneficios que aporta el cannabis medicinal y los opioides a las distintas enfermedades y del mismo modo incorporar el cannabis dentro de una atención a pacientes terminales otorgándole un disfrute máximo de su vida y conllevándolo a una muerte digna sin dolor.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

Asamblea General de Uruguay, (2014), Ley Nº 19.172. Marihuana y sus derivados. Recuperado de: https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2014/noticias/NO_M871/reglamentacion-ley19172.pdf

Asociación Latinoamérica de Cuidados Paliativos (2009), Uso de Opioides en tratamiento del Dolor Manual para Latinoamérica. P.p.3. Recuperado de: https://cuidadospaliativos.org/uploads/2012/11/ManualOpioides.pdf

Asociación Latinoamérica de Cuidados Paliativos (2009), Uso de Opioides en tratamiento del Dolor Manual para Latinoamérica. P.p.8 Recuperado de: https://cuidadospaliativos.org/uploads/2012/11/ManualOpioides.pdf

Beltrán, R. (2016). Uso terapéutico de la marihuana y sus consecuencias jurídicas en personas con enfermedades catastróficas. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Babahoyo – Ecuador. Recuperado de: http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4901/1/TUBAB009-2016.pd

Borrador Código Orgánico de Salud, (2018). Borrador para segundo debate del proyecto de código orgánico de salud, Quito –Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador. P.p. 108. Recuperado de: https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/COS_borrador_para_Segundo_debate-_marzo-2018.pdf

Código Orgánico Integral Penal (2019), Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial 107, Quito - Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador. P.p.8. Recuperado de: https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12339-suplemento-al-registro-oficial-no-107

Congreso de la Nación Argentina, (2017). Ley N° 27350 investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados. Argentina. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27350-273801/texto

Congreso Nacional de Chile. (2015). Reglamento de la ley N° 20000. Santiago. Chile. Decreto N° 867. Recuperado de: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269323

Congreso de la República de Perú. (2017). Reglamento de la Ley Nº 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados. Perú. Decreto supremo Nº 005-2019-SA. Recuperado de: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30681-LEY.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. Montecristi, Ecuador. Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

García, G. (2007). Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. Opinión Jurídica, Volumen 6(12), p.p. 19. Recuperado de: https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/113

Gaviria, A. (2014). La marihuana con uso terapéutico en el contexto colombiano. Ministerio de salud y protección social. Obtenido de: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/lists/bibliotecadigital/ride/de/marihuana%20con%20uso%20terapeutico-contexto%20colombiano.pdf

Gómez, P. (2009). Principios básicos de bioética. Revista peruana de ginecología y obstetricia, vol. 55, no. 4, P.p.232. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323428194003

Instituto Nacional de Abuso de Drogas (2017), Los Opioides, Recuperado de: https://www.drugabuse.gov/es/informacion-sobre-drogas/los-opioides

Instituto Nacional de Investigación en Enfermería. (2018), Cuidados Paliativos El alivio que necesita cuando tiene una enfermedad grave. Volumen (18). Recuperado de: https://www.ninr.nih.gov/sites/files/docs/cuidadospaliativos.pdf

Leal, P., Betancourt, A. Gonzáles, A. Romo, H. (2018). Breve historia sobre la marihuana en Occidente. Volumen (67), p.p 133. Recuperado de: https://www.neurologia.com/articulo/2017522

Ley Orgánica de Salud (2015), Registro Oficial Suplemento 423. Montecristi, Ecuador. Asamblea Nacional del Ecuador. Recuperado de: https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-SALUD4.pdf

López, N. (2017). Llevar una vida digna. El imparcial, Recuperado de: https://www.elimparcial.es/noticia/178278/llevar-una-vida-digna.html

Medel. M. (2016). El significado que le otorgan los enfermos crónicos al uso de cannabis medicinal en su salud. Tesis para la obtención de licenciatura en psicología. Universidad Central de Chile. P.p.1. Santiago, Chile. Recuperado de: http://www.fundaciondaya.org/wp-content/uploads/2017/08/Tesis-cannabis-medicinal-Macarena-Medel.pdf

Medel. M. (2016). El significado que le otorgan los enfermos crónicos al uso de cannabis medicinal en su salud. Tesis para la obtención de licenciatura en psicología. Universidad Central de Chile. P.p.9. Santiago, Chile. Recuperado de: http://www.fundaciondaya.org/wp-content/uploads/2017/08/Tesis-cannabis-medicinal-Macarena-Medel.pdf

Medel. M. (2016). El significado que le otorgan los enfermos crónicos al uso de cannabis medicinal en su salud. Tesis para la obtención de licenciatura en psicología. Universidad Central de Chile. P.p. (105). Santiago, Chile. Recuperado de: http://www.fundaciondaya.org/wp-content/uploads/2017/08/Tesis-cannabis-medicinal-Macarena-Medel.pdf

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (2015), Prácticas Seguras para el uso de opioides en pacientes con dolor crónico, informe 2015, P.p.10. Recuperado de: https://www.seguridaddelpaciente.es/resources/documentos/2015/USO%20DE%20OPIOIDES%202015%20%20Accesible.pdf

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (2015), Prácticas Seguras para el uso de opioides en pacientes con dolor crónico, informe 2015, P.p.47. Recuperado de: https://www.seguridaddelpaciente.es/resources/documentos/2015/USO%20DE%20OPIOIDES%202015%20%20Accesible.pdf

Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (2012), Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Quito - Ecuador, P.p.48. Recuperado de: http://instituciones.msp.gob.ec/somossalud/images/documentos/guia/Manual_MAIS-MSP12.12.12.pdf

Mora, J, (2018) La producción de cannabis con fines terapéuticos para tutelar el derecho al acceso a la salud a través de entidades autónomas, comunitarias y de medicina alternativa. P.p.1 (Título pregrado). Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de: http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2504/1/76787.pdf

Mora, J, (2018) La producción de cannabis con fines terapéuticos para tutelar el derecho al acceso a la salud a través de entidades autónomas, comunitarias y de medicina alternativa. P.p.135. (Título pregrado). Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de: http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2504/1/76787.pdf

Mora, J. (2018). La regulación del cannabis medicinal en el Ecuador frente a la tutela del derecho humano al acceso al medicamento ¿Es la mercantilización la única opción? Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de: https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2639/1/Regulaci%C3%B3n%20cannabis.pdf

Organización Médica Colegial de España (2004), Guía de Buena Práctica Clínica en Dolor y su Tratamiento. Recuperado de: https://www.cgcom.es/sites/default/files/guia_dolor_0.pdf

Organización Mundial de la Salud (2017). Cannabidiol (compuesto del cannabis). Recuperado de: https://www.who.int/features/qa/cannabidiol/es/

Organización Mundial de la Salud (2017). Salud y derechos humanos. P.p. 1. Recuperado de: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health

Palacios. C, (2012). Determinar el consumo de opioides en el Instituto Nacional de Cancerología, México. Curso universitario de alta especialidad en manejo intervencionista del dolor. P.p.1. Universidad Nacional Autónoma De México. Recuperado de: http://incan-mexico.org/incan/docs/tesis/2014/altaespecialidad/Tesis%20MID%20Palacios.pdf

Palacios. C, (2012). Determinar el consumo de opioides en el Instituto Nacional de Cancerología, México. Curso universitario de alta especialidad en manejo intervencionista del dolor. P.p.3 Universidad Nacional Autónoma De México.

Recuperado de: http://incan-mexico.org/incan/docs/tesis/2014/altaespecialidad/Tesis%20MID%20Palacios.pdf

Palacios. C, (2012). Determinar el consumo de opioides en el Instituto Nacional de Cancerología, México. Curso universitario de alta especialidad en manejo intervencionista del dolor. P.p.8 Universidad Nacional Autónoma De México. Recuperado de: http://incan-mexico.org/incan/docs/tesis/2014/altaespecialidad/Tesis%20MID%20Palacios.pdf

Sanctis, V. (2010). Opioides en el tratamiento del dolor oncológico: calidad de vida, grado de analgesia y efectos indeseables. P.p.1 Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/32069/vdsb1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanctis, V. (2010). Opioides en el tratamiento del dolor oncológico: calidad de vida, grado de analgesia y efectos indeseables. P.p. 87 Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Recuperado de: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/32069/vdsb1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sociedad Estadounidense de Oncología Clínica (2017). Manejo del dolor relacionado con el cáncer.P.p.13. Cancer.net. Recuperado de: https://www.cancer.net/sites/cancer.net/files/managing_pain_booklet_esp.pdf

Taboada, P. (2000). El Derecho a morir con dignidad. Acta bioethica, volumen 6(1), p.p.3 Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v6n1/art07.pdf